



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Transporte escolar.— Orden de 6 de julio de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 7/2004, de 10 de febrero, que regula el Servicio de Transporte Escolar a Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura 9094

Programas Interculturales. Subvenciones.— Orden de 7 de julio de 2004, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para el desarrollo de Programas Interculturales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2004-2005 9120

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Valoraciones fiscales.— Corrección de errores a la Orden de 24 de junio de 2004, por la que se modifican los coeficientes y valores establecidos en los anexos del Decreto 21/2001, de 5 de febrero, de Valoraciones Fiscales 9129

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Fomento

Asignación de funciones.— Resolución de 12 de julio de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se asignan funciones de la Secretaría General, de la Dirección General de Vivienda, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, de la Dirección General de Transportes y de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, en ausencia de sus titulares 9131

Consejería de Sanidad y Consumo

Asignación de funciones.— Resolución de 5 de julio de 2004, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se asignan las funciones de la Dirección Gerencia, Secretaría General y Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de

Salud, a la Dirección General de Presupuestos y Tesorería, en ausencia de sus titulares

9131

Asignación de funciones.— Resolución de 5 de julio de 2004, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se asignan las funciones de la Dirección Gerencia, Secretaría General, Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud y Dirección General de Presupuestos y Tesorería del Servicio Extremeño de Salud, a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en ausencia de sus titulares

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Asignación de funciones.— Resolución de 5 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería, y se regula la suplencia del Interventor General de la Junta de Extremadura durante sus vacaciones

9132

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia

Lista de espera.— Orden de 13 de julio de 2004, por la que se constituye lista de espera en el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General, de personal funcionario correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003

9133

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Lista de espera.— Resolución de 1 de julio de 2004, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera en cada zona, en el proceso de selección de Personal Laboral Temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educa-

ción Especial, convocados por Orden de 18 de marzo de 2004, con inclusión de las puntuaciones derivadas de las reclamaciones presentadas

9134

III. Otras Resoluciones

Consejería de Economía y Trabajo

Industrias Agrarias.— Orden de 25 de junio de 2004, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a 25 expedientes

9135

Incentivos a la inversión.— Orden de 25 de junio de 2004, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 2 expedientes

9137

Pymes.— Orden de 5 de julio de 2004, por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre del 2004 a los préstamos acogidos a determinadas líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social

9138

Consejería de Fomento

Planeamiento.— Resolución de 30 de julio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, que consiste en el cambio de uso de dos parcelas sitas en el polígono de La Data

9139

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Cuerpo de Maestros.— Resolución de 17 de junio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos del C.P. “Campo Arañuelo” de Navalmoral de la Mata resultante de la fusión con la Escuela de Educación Infantil “Antonio Concha”, por Decreto 30/2004, de 23 de marzo

9140

Centros Docentes Privados.— Resolución de 29 de junio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional “Ícaro”, de Cáceres 9140

Centros Docentes Públicos.— Resolución de 30 de junio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2004-2005 9141

Universidad. Ayudas.— Resolución de 2 de julio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas a Consejos de Alumnos y Asociaciones Universitarias de Extremadura para actividades de extensión universitaria durante el año 2004 9145

Consejería de Cultura

Premios Extremadura a la Creación.— Resolución de 1 de julio de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura para el año 2004 9146

V. Anuncios

Consejería de Economía y Trabajo

Aguas.— Anuncio de 28 de octubre de 2003, sobre perímetro de protección de agua mineral natural en finca “El Borbollón” 9147

Notificaciones.— Anuncio de 22 de junio de 2004, por el que se notifica el Acuerdo dictado con fecha 30 de abril de 2004, por el Director General de Trabajo, sobre declaración de caducidad del procedimiento en el que aparece como interesada la entidad Frisa, Servicios de Mantenimiento, S.L.L. 9147

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 30 de junio de 2004, de modificación de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 21 de mayo

de 2004, por la que se admitió el depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Federación de Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (en siglas COAG)”. Expte.: CA/185 9149

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 1 de junio de 2004, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001756-000007 9150

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 2 de junio de 2004, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-002008-000002 9150

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 7 de junio de 2004, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007488-000000 9151

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 8 de junio de 2004, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788-016238 9152

Acto de Conciliación. Citación.— Edicto de 24 de junio de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en el expediente nº 666/04 9153

Consejería de Fomento

Expropiaciones.— Resolución de 7 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Acondicionamiento de cauces y obras complementarias en el término municipal de Casatejada” 9153

- Información pública.**— Anuncio de 14 de mayo de 2004, sobre construcción de casa rural. Situación: Finca “Al-Manzil”, parcela 194 del polígono 22. Promotor: Philippa Margarida Sharman, en Montánchez 9156
- Información pública.**— Anuncio de 3 de junio de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “El Lomo”, parcelas 157 y 158 del polígono 2. Promotor: D. José Luis García Sánchez, en Madrigal de la Vera 9156
- Información pública.**— Anuncio de 23 de junio de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Finca “Los Carrascales”. Promotor: Interpat, S.L., en Cabañas del Castillo 9156
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Mercedes Vizcaíno Guerra, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9156
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Silva Silva y D^a Gema Jiménez Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9158
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a María José González Pardo y D. Eduardo Antonio Montaña Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9160
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Adela Torosio Vargas, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9161
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Dual Jiménez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9163
- Notificaciones.**— Anuncio de 23 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Jesús Vargas Silva y D^a Teresa Maya Vargas, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial 9164
- ### Consejería de Bienestar Social
- Concurso.**— Anuncio de 1 de julio de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro “Mobiliario geriátrico para diversos centros de la Consejería de Bienestar Social”. Expte.: S-04/19 9166
- ### Consejería de Sanidad y Consumo
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de junio de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Ignacio Martínez Gil 9167
- Notificaciones.**— Anuncio de 28 de junio de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Diexalsa 9167
- Notificaciones.**— Anuncio de 25 de junio de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Saturnino Morillas Godoy 9168
- Notificaciones.**— Anuncio de 29 de junio de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Comunidad de Propietarios Pintor Barjola 9168
- ### Consejería de Hacienda y Presupuesto
- Tesorería.**— Anuncio de 1 de julio de 2004, relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el tercer trimestre natural del año 2004 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras 9169
- ### Delegación del Gobierno en Extremadura
- Notificaciones.**— Edicto de 28 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 51/2004 9169

Notificaciones.— Edicto de 28 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 82/2004 9169

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 1 de julio de 2004, sobre proyecto de urbanización de suelo industrial en ctra. EX-300, Km. 1,5 9170

Planeamiento.— Anuncio de 5 de julio de 2004, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana 9170

Ayuntamiento de Don Benito

Planeamiento.— Edicto de 1 de julio de 2004, sobre modificación nº 4/2004 del Plan General de Ordenación Urbana 9170

Ayuntamiento de Medellín

Normas subsidiarias.— Anuncio de 5 de julio de 2004, sobre Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 9170

Ayuntamiento de Montemolín

Normas subsidiarias.— Anuncio de 7 de julio de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 9171

Ayuntamiento de Montijo

Normas subsidiarias.— Edicto de 25 de junio de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 9171

Normas subsidiarias.— Edicto de 25 de junio de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 9171

Normas subsidiarias.— Edicto de 25 de junio de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 9171

Ayuntamiento de Albalá

Planeamiento.— Anuncio de 6 de julio de 2004, sobre aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 9172

Ayuntamiento de Cañamero

Normas subsidiarias.— Anuncio de 7 de julio de 2004, sobre modificación nº 4/2004, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 9172

Normas subsidiarias.— Anuncio de 7 de julio de 2004, sobre modificación nº 5/2004, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 9172

Normas subsidiarias.— Anuncio de 7 de julio de 2004, sobre modificación nº 6/2004, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 9172

Ayuntamiento de Casar de Cáceres

Normas subsidiarias.— Anuncio de 8 de julio de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento 9173

Consortio de Vegas Altas y La Serena

Consortio.— Anuncio de 1 de junio de 2004, sobre el Consejo General del Consortio 9173

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 6 de julio de 2004, por la que se desarrolla el Decreto 7/2004, de 10 de febrero, que regula el Servicio de Transporte Escolar a Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 7/2004, de 10 de febrero, por el que se regula el Servicio de Transporte Escolar a Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece la definición del servicio de Transporte Escolar en relación con los/as beneficiarios/as, modalidades, planificación, financiación, condiciones de calidad y seguridad; y los principios por los que se regirá el seguimiento y control del mismo.

La complejidad de la prestación de este Servicio aconseja desarrollar las materias reguladas por el Decreto citado y establecer criterios y procedimientos que unifiquen y complementen las actuaciones de todos los sectores implicados, para asegurar un transporte escolar de calidad en toda la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que nos confiere el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; a propuesta del Ilmo. Director General de Transportes de la Consejería de Fomento, y del Ilmo. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología,

DISPONEMOS

Título I. Beneficiarios/as y Modalidades.

Artículo 1.- Beneficiarios.

El servicio de transporte escolar se prestará en las condiciones de seguridad y calidad establecidas en el Decreto 7/2004, de 10 de febrero.

Con carácter general tiene derecho al uso de ruta de transporte escolar el alumnado que reúna los siguientes requisitos:

1. Estar escolarizado en cualquiera de las modalidades de escolarización de las Etapas Infantil, Primaria y Secundaria Obligatoria,

en el Centro Público que le corresponda por adscripción, siempre que dicho Centro esté ubicado en localidad distinta a la del domicilio familiar.

2. Estar escolarizado en Centros de Educación Especial o en Centros de Escolarización Preferente ubicados en la misma localidad del domicilio familiar, cuando las necesidades derivadas de la discapacidad del alumno/a, dificulten su desplazamiento al Centro.

Artículo 2.- Modalidades de prestación del servicio.

Cuando el número de alumnos/as que residan en el itinerario definido para la ruta de transporte sea inferior a cuatro, podrá prestarse el Servicio mediante convenios con entidades locales e instituciones sin ánimo de lucro, ayudas individualizadas que a estos efectos convoque la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, o mediante la contratación de las plazas necesarias en servicios de transporte público regular permanente de viajeros de uso general, sin perjuicio de la prestación del Servicio a través de las restantes modalidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 7/2004, de 10 de febrero, por el que se regula el Servicio de Transporte Escolar a Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Título II. Planificación del Servicio

Artículo 3.- Procedimiento y calendario.

La planificación del servicio se realizará desde las Direcciones Provinciales de Educación, bajo la coordinación y supervisión de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, con el siguiente procedimiento y calendario:

1. Los centros educativos deberán remitir a las Direcciones Provinciales, antes del 30 de mayo la previsión del alumnado usuario del Servicio y la configuración de las rutas de acuerdo con los criterios establecidos en esta Orden (Anexo I).

2. El Servicio de Alumnos y Servicios Complementarios y el Servicio de Inspección de Educación de las Direcciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, analizadas las propuestas de los Centros, planificarán el Servicio de Transporte en el ámbito provincial, de acuerdo a los criterios definidos en la presente Orden.

3. Remitirán al Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa dicha planificación, antes del 15 de julio de cada año natural.

4. En cualquier caso, los cambios en la planificación del Servicio que se puedan producir al inicio del Curso Escolar, deben comunicarse a la Dirección General Formación Profesional y Promoción Educativa antes del 30 de septiembre de cada año natural.

Artículo 4.- Criterios para la planificación.

Para abordar la planificación, los referidos Servicios de las Direcciones Provinciales de Educación, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1.- En cuanto al calendario de prestación del Servicio:

a.- El Servicio se planificará partiendo de la normativa correspondiente de la Secretaría General de Educación por la que se establece el calendario para cada curso escolar. El Servicio se prestará exclusivamente los días lectivos (excluyéndose otras actividades que se realicen en el centro con posterioridad).

b.- En el caso de rutas destinadas al traslado de alumnado procedente de familias temporeras se especificarán los periodos del curso en los que procede la contratación del Servicio.

2.- En cuanto al alumnado:

a.- Se considerará ruta de transporte escolar cuando existan al menos cuatro alumnos que residan en el itinerario definido para la ruta y reúna los requisitos regulados en el artículo 5 del Decreto 7/2004, de 10 de febrero. Excepcionalmente podrán planificarse rutas de menos de 4 alumnos/as con informe razonado del Servicio de Inspección Educativa en el que se harán constar las razones por las cuales este alumnado no puede optar al Servicio de Transporte mediante otra modalidad o las razones por las que no se utiliza el servicio complementario de residencia para garantizar la escolarización.

b.- Siempre que sea posible se agrupará al alumnado atendiendo a criterios de etapa y ciclo.

c. Cada alumno/a tendrá una plaza en el vehículo.

3.- En cuanto al itinerario:

a.- Se diseñará el itinerario de forma radial, tomando como referencia el Centro o Centros de destino, a fin de evitar trayectos que superen los 45 minutos de permanencia en el vehículo por cada sentido de viaje. Sólo en situaciones excepcionales debidamente justificadas, podrán autorizarse itinerarios superiores a 45 minutos, sin que en ningún caso puedan superar los

60 minutos. Estas excepciones deben ser justificadas por el Servicio con competencias en materia de Inspección Educativa mediante informe razonado, y una vez agotadas otras medidas previstas por la Administración Educativa. Los referidos informes serán remitidos por la Dirección Provincial correspondiente, junto con su propuesta de planificación del servicio de transporte escolar para cada curso a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, que analizará éstos y comunicará a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, si procede su autorización.

b.- Podrán diseñarse rutas que tengan más de un Centro de Destino, siempre que la distancia entre ellos y los horarios lectivos permitan la prestación del servicio en las condiciones de calidad a que hace referencia el art. 19 de la presente Orden.

c.- Se computará como recorrido de la ruta el comprendido entre el punto de origen y el de término de cada una de las expediciones. En ningún caso se contabilizarán los recorridos que el/la transportista realice con el vehículo vacío.

d.- Los Servicios correspondientes de las Direcciones Provinciales tendrán en cuenta la Red de Residencias de la Comunidad Autónoma, y ofertarán plazas en las mismas para evitar el diseño de rutas que excedan los tiempos de permanencia definidos en el apartado 3.a. En cualquier caso, los servicios provinciales procurarán que las familias de los alumnos/as procedentes de una misma localidad, opten, en su conjunto, por uno de los dos servicios complementarios: Ruta de transporte o plaza en residencia.

e.- Se evitarán rutas cuyo itinerario transcurra parcial o totalmente por vías no asfaltadas. A tal fin, el alumnado se incorporará a la ruta a pie de carretera, en la parada autorizada correspondiente. Sólo excepcionalmente se autorizarán rutas con este tipo de itinerario, cuando, con informe razonado del Servicio de Inspección se demuestre que no es posible la incorporación a pie de carretera ni aconsejable, para el alumnado usuario de la ruta la utilización del servicio de residencia.

f.- Para el alumnado escolarizado en Centros de Educación Especial o en Centro Ordinario de Escolarización Preferente de motóricos podrán planificarse rutas urbanas, cuando la discapacidad dificulte el desplazamiento al Centro Escolar.

g.- En el diseño de cada ruta se reflejarán documentalmente las paradas a realizar y el horario aproximado en ambos sentidos.

Título III. Contratación

Artículo 5.- Requisitos para la contratación.

Para la realización del Servicio de Transporte Escolar, las empresas adjudicatarias del Servicio deberán contar con la correspondiente autorización administrativa prevista en la normativa de ordenación del transporte, así como con la documentación exigida por la legislación vigente en materia de tráfico y circulación de vehículos escolares y de menores.

En cuanto a la Antigüedad de los vehículos, se estará a lo dispuesto en el artículo 3 y Disposición Transitoria 2ª del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

Artículo 6.- Contratación de plazas en servicio de transporte público regular permanente de viajeros de uso general.

1.- El Órgano de contratación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología podrá contratar las plazas necesarias en el correspondiente servicio de transporte público regular permanente de viajeros de uso general, de acuerdo a lo regulado en el artículo 4 del Decreto 7/2004, de 10 de febrero, por el que se regula el Servicio de Transporte Escolar a Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.- La reserva de plazas se formalizará antes del inicio del curso escolar y su vigencia será, con carácter general, de un curso escolar.

3.- El precio de contratación será el que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula:

Precio del billete x 2 x número de plazas x días lectivos

Artículo 7.- Convenios con entidades locales e instituciones sin ánimo de lucro.

Cuando las circunstancias específicas de la ubicación del domicilio familiar de los alumnos/as y del número de usuarios/as así lo aconsejen, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología podrá suscribir convenios con entidades locales e instituciones sin ánimo de lucro, que aseguren la prestación del servicio de transporte escolar a Centros Públicos de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8.- Autorización de Transporte Regular de Uso Especial.

1.- Al inicio de cada Curso escolar, las empresas adjudicatarias de contrato de transporte escolar deberán solicitar al Ilmo. Sr. Director General con competencias en materia de Transporte autoriza-

ción de transporte regular de uso especial para cada ruta contratada, cumpliendo todos los requisitos previstos en la normativa sectorial.

2.- Los servicios correspondientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología podrán exigir a la empresa adjudicataria de una ruta, en cualquier momento de la prestación del servicio durante el curso escolar, la acreditación de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Decreto 7/2004, de 10 de febrero, y, en todo caso, comprobarán su cumplimiento en cada curso escolar en el supuesto de que los contratos se suscriban por más de un curso o sean objeto de prórroga.

3.- Los Servicios correspondientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología facilitarán al correspondiente Servicio de la Consejería de Fomento, antes del 30 de noviembre de cada curso escolar, relación de las empresas adjudicatarias, matrículas de los vehículos titulares y suplentes de cada ruta, el itinerario de la misma y el horario de inicio y término de cada expedición (Anexo II de esta Orden) así como la relación nominal de alumnos/as usuarios de cada ruta (Anexo III).

4.- Los Servicios correspondientes de la Consejería de Fomento expedirán la autorización de transporte regular de uso especial, previo abono por parte de las empresas, de las tasas establecidas para cada autorización.

5.- Cualquier modificación en los vehículos autorizados para cada Ruta de Transporte escolar a lo largo del Curso Escolar, será comunicada por el Órgano contratante de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología a los Servicios correspondientes de la Consejería de Fomento.

Título IV. Sustitución de vehículos

Artículo 9.- Procedimiento.

1.- Para asegurar la prestación continuada del servicio contratado, la empresa adjudicataria de cada ruta de transporte escolar dispondrá de vehículos suplentes, matriculados a su nombre que reúnan los requisitos técnicos y administrativos recogidos en el R.D. 443/2001, de 27 de abril (B.O.E. nº 15 de 2 de mayo), y con características similares a las del vehículo titular.

2.- Cuando las empresas adjudicatarias se vean obligadas a sustituir el vehículo titular por alguno de los vehículos suplentes, autorizados en cada ruta, por razones de avería, revisiones o similares, lo notificarán, previa justificación, al Director/a del Centro Escolar o coordinador/a de transporte escolar, siempre que la sustitución del vehículo titular no supere los tres días (Anexo IV).

3.- Cuando se prevea una sustitución temporal superior a tres días, y siempre que no supere los treinta días, el Director/a Provincial podrá autorizar el cambio temporal del vehículo titular, previa justificación por parte del Contratista (Anexo V).

4.- Cuando la empresa prevea una sustitución definitiva, para todo el curso escolar, deberá solicitar el cambio a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa que, si procede, remitirá propuesta favorable al Órgano de Contratación (Anexo VI). La empresa no podrá realizar el cambio hasta la recepción de la correspondiente autorización por dicho Órgano.

Título.V.- Condiciones de seguridad

Artículo 10.- Características técnicas de los vehículos.

Todas las empresas que opten a la contratación del Servicio de Transporte Escolar cumplirán las características técnicas recogidas en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y en el artículo 13 de Decreto 7/2004, de 10 de febrero.

Artículo 11.- Señal identificativa.

Los vehículos destinados al Transporte Escolar se identificarán con la señal determinada reglamentariamente, según establece el artículo 5 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

Artículo 12.- Velocidad.

La velocidad máxima a la que podrán circular los vehículos que realicen Transporte Escolar será la fijada en el artículo 48.1.2. del Reglamento General de Circulación, aprobado por el Real Decreto 13/1992, de 17 de enero.

Artículo 13.- Accesibilidad de los vehículos.

1.- Los vehículos destinados a Transporte Escolar con capacidad superior a 30 plazas deberán reunir las condiciones de accesibilidad reguladas en el Título III de la Ley 8/1997, de 18 de junio, de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura y en el artículo 56 del Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba su Reglamento.

2.- En la contratación de vehículos que realicen traslado de alumnado con discapacidad de la que se deriven dificultades en su desplazamiento y falta de autonomía en el acceso y descenso del vehículo, el Órgano Contratante exigirá que el vehículo cuente con las adaptaciones necesarias para asegurar el traslado en

condiciones de seguridad, tanto para el alumnado, como para el personal encargado de su vigilancia y cuidado.

Artículo 14.- Inspecciones Técnicas

1.- Para la realización del Servicio de Transporte Escolar, será requisito imprescindible que los vehículos contratados cumplan lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, en materia de Inspección Técnica de vehículos.

2.- Cuando el plazo para realizar la correspondiente Inspección Técnica de Vehículos venza durante el periodo contratado para la prestación del Servicio, la empresa adjudicataria está obligada a remitir fotocopia compulsada de la Tarjeta de I.T.V. del vehículo al Órgano de Contratación en el plazo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se realizó la inspección.

3.- El Órgano de Contratación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, en caso de no cumplirse lo establecido en el apartado anterior, podrá solicitar de oficio a la Consejería de Fomento, informe de la Inspección Técnica realizada.

Artículo 15.- Seguro de Responsabilidad Civil.

1.- Las empresas que suscriban contratos con la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología deberán cubrir la responsabilidad civil por daños que pudieran sufrir los ocupantes de los vehículos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

2.- Si durante el periodo de duración del contrato terminara la vigencia de la póliza de seguro suscrita, las empresas estarán obligadas a presentar fotocopia compulsada de la nueva póliza suscrita ante el Órgano de Contratación en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que concluye la vigencia de la póliza inicial.

Artículo 16.- Conductores y tiempos de conducción.

1.- Los/as conductores/as de vehículos que realicen transporte escolar y de menores deben hallarse en posesión de los permisos y autorizaciones exigidos por la normativa vigente en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

2.- Los/as conductores/as respetarán los tiempos de conducción y descanso establecidos en el Real Decreto 2242/1996, de 18 de octubre, en aplicación de los Reglamentos CCEE 3820/1985 y 3821/1985.

Artículo 17.- Regulación de paradas.

1.- En materia de itinerarios y paradas, se estará a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 443/2001, de 27 de abril.

2.- Los vehículos realizarán las paradas en los lugares previstos al efecto. En los casos en que la parada esté situada en la vía contraria a la del Centro Escolar, El Director/a lo comunicará al Ayuntamiento de la localidad, para que se establezcan las señalizaciones y las medidas oportunas que garanticen el cruce de la vía en las máximas condiciones de seguridad, facilitando la presencia de un agente de circulación, cuando así se requiera.

En lo que respecta a las paradas intermedias de la ruta de transporte escolar, se fijarán, siempre que sea posible, en los lugares de la vía pública que estén señalizados al efecto por la autoridad competente. En todo caso se extremarán, por parte del transportista, las medidas oportunas para que las maniobras de estacionamiento del vehículo impliquen el menor riesgo para los usuarios del vehículo.

3.- El acceso y abandono de los menores se realizará por la puerta del vehículo más cercana al asiento que ocupa el/la acompañante o por la más cercana al conductor/a, en su caso. El acceso o abandono del vehículo deberá realizarse bajo la vigilancia del acompañante o conductor/a que asegurarán que éste se realiza de forma segura y ordenada.

4.- En el caso de transporte de escolares en líneas regulares de viajeros, la Consejería de Fomento podrá, a petición de la empresa o del Órgano Contratante, autorizar modificaciones en las expediciones para garantizar análogas condiciones de seguridad y siempre que éstas modificaciones no desvirtúen las prohibiciones de tráfico que, en su caso, se encontrarán establecidas en la referida concesión o autorización. El/la conductor/a o Acompañante si procede, velará porque el alumnado usuario de estas líneas, acceda y descienda del vehículo en condiciones de seguridad.

Título VI. Condiciones de calidad

Artículo 18.- Vigilancia y cuidado del alumnado usuario del servicio.

1. Para facilitar el control de los usuarios de cada ruta y vehículo, el Centro Escolar facilitará los siguientes documentos:

— Documento Acreditativo que identifique a cada alumno/a como usuario del Transporte Escolar en el que constará, además, el Centro de destino y el número de ruta a que se adscribe (Anexo VII de esta Orden). Dicha identificación tendrá la duración del curso escolar.

— Relación nominal en la que reflejen: nombre, apellidos, nivel en el que se escolariza cada alumno/a y parada en que se incorpora a la ruta (Anexo VIII) Esta relación será entregada tanto al Conductor del vehículo como al Acompañante.

2. La vigilancia y cuidado del alumnado usuario del transporte desde el momento del acceso al vehículo hasta el Centro docente de destino, así como del Centro de origen hasta el momento en que haya descendido del vehículo en la parada correspondiente será función del acompañante o en su caso del conductor/a.

3. Cada familia será responsable de la seguridad de su hijo/s desde el domicilio familiar hasta el momento en que se produce la llegada del vehículo a la parada asignada y viceversa.

4. Al inicio de cada curso escolar las familias cumplimentarán un documento (Anexo IX) de esta Orden, en el que se hace constar si acompañarán al/la menor en el trayecto o, por el contrario, autorizan, bajo su responsabilidad, que el/la menor lo realice solo/a.

Artículo 19.- Horarios.

1.- Los horarios de las expediciones se ajustarán al horario escolar aprobado por el Consejo Escolar del Centro de destino, estableciendo como máximo un margen de 10 minutos de espera antes de la hora fijada para la entrada en clase. En la expedición de regreso no se determinará margen de espera, coincidiendo la hora de salida de la expedición con el horario de finalización de la jornada lectiva.

2.- Cuando la ruta tenga más de un Centro de destino, los/as Directores/as de éstos o, en su caso, los Servicios correspondientes de la Dirección Provincial, establecerán fórmulas de coordinación en relación con la entrada y salida para facilitar el cumplimiento del margen de espera establecido en el apartado anterior. Si por la distancia entre los Centros de destino y los horarios de éstos fuera superado el margen de espera previsto, se rotará mensualmente el comienzo y final de la ruta.

3.- Los Equipos Directivos de los centros establecerán las medidas oportunas para asegurar la vigilancia del alumnado desde la llegada del transporte hasta el comienzo de la actividad lectiva. En aquellos Centros que dispongan de Educador/a Social, éste se encargará de la atención del alumnado transportado en los tiempos de espera.

Artículo 20.- Normas de funcionamiento.

1. Los Centros que dispongan de Servicio de Transporte Escolar incorporarán a sus Reglamentos de Régimen Interior las normas

de organización y funcionamiento que garanticen la seguridad y calidad en la prestación del servicio.

2. En todos los vehículos figurará en lugar visible el catálogo de derechos y deberes de los/as usuarios/as del transporte escolar (Anexo X).

3. Al inicio de cada curso escolar la Dirección del Centro o el Coordinador/a de transporte escolar comunicará a los padres/madres del alumnado transportado, el horario, los puntos de recogida y regreso del alumnado, y las normas de comportamiento establecidas en el Reglamento de Régimen Interior para alumnado transportado, de acuerdo con el catálogo de derechos y deberes de usuarios/as del transporte escolar.

4. Las incidencias que se produzcan como consecuencia del inadecuado comportamiento del alumnado o de la lesión a sus derechos serán comunicadas de inmediato al Director/a y/o coordinador/a responsable del transporte por el/la acompañante, conductor/a y/o alumno/s afectados (Anexo XI).

5. Cualquier incidencia observada por el/la acompañante, alumnado, familias o autoridades locales relativas a las condiciones del vehículo o a la actuación del conductor/a que se considere objeto de reclamación, deberá ser comunicada al Director/a del Centro y/o coordinador/a responsable del transporte escolar cumplimentando el Anexo XII.

Artículo 21.- Funciones de los Directores/as.

Para garantizar la organización y funcionamiento del servicio de transporte en condiciones de seguridad y calidad, se encomiendan, a los Directores/as de los Centros que cuenten con este servicio, las siguientes funciones:

a) Proponer a la Dirección Provincial la organización del Servicio en los plazos y por los procedimientos establecidos en el artículo 4 de esta Orden.

b) Proponer al Consejo Escolar, para su aprobación, las normas de organización y funcionamiento del Servicio.

c) Facilitar a los padres, madres o tutores y al alumnado la información necesaria para el adecuado funcionamiento del Servicio.

d) Distribuir al alumnado en los vehículos, en el supuesto de que el Centro cuente con más de una ruta, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5.1.b de esta Orden.

e) Facilitar al alumnado el Documento Acreditativo de usuario de Transporte Escolar del mismo.

f) Facilitar al conductor/a y/o acompañante los horarios y listados nominales de alumnado usuario.

g) Asegurar la vigilancia en el recinto escolar del alumnado, en los márgenes de espera que se produzcan a la llegada y abandono de éste.

h) Garantizar el adecuado desarrollo del Servicio, haciendo cumplir las condiciones de seguridad y calidad establecidas en esta Orden.

i) Habilitar y registrar todas las incidencias que se produzcan relativas al transporte.

j) Comunicar por escrito a la empresa adjudicataria y a las familias cualquier cambio que se produjera en el calendario y/o horario del Servicio.

k) Realizar todas aquellas actuaciones necesarias para el control y seguimiento del servicio, según el procedimiento establecido en el título X de esta Orden.

Los Directores/as podrán delegar o auxiliarse para el cumplimiento de estas funciones en el Coordinador/a del Transporte que será un profesor/a del Centro, nombrado por el Consejo Escolar a propuesta del Director/a. Este nombramiento deberá comunicarse a la Dirección Provincial correspondiente, así como a la Empresa adjudicataria del Servicio.

Título VII. Acompañante

Artículo 22.- Características.

1. El Servicio de Acompañante en rutas de transporte escolar se ajustará a lo dispuesto en el Título V del Decreto 7/2004, de 10 de febrero, por el que se regula el Servicio de Transporte Escolar a Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En las rutas de menos de 9 alumnos/as las tareas de vigilancia serán realizadas por el conductor del vehículo que realiza el traslado.

3. En el supuesto de rutas con destino a Centros de Educación Especial y Centros Ordinarios dotados con Auxiliares Técnicos Educativos, serán estos profesionales los que desarrollen las funciones de cuidado y vigilancia del alumno/a. Sólo si el Centro de destino tuviera más rutas con estas circunstancias que número de Auxiliares Técnicos Educativos, se procederá a la contratación

de acompañante, asignándosele la ruta/s en que se traslade alumnado con menores dificultades de movilidad o visión.

4. El/la acompañante será una persona mayor de edad, idónea, distinta del conductor y acreditada por el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Esta acreditación no supondrá, relación laboral con dicha Consejería.

5. El/la acompañante deberá conocer el funcionamiento de los mecanismos de seguridad del vehículo.

6. Su plaza en el vehículo estará ubicada cerca de la puerta central o trasera del vehículo.

7. El/la acompañante se incorporará al vehículo en la primera parada del itinerario. No obstante, cuando ello sea posible y no lleve implícito una desviación de ruta, el transportista dará las máximas facilidades para que el acompañante, si procede, acceda al vehículo en cualquier punto anterior a la recogida de alumnos/as.

8. La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología podrá dotar de este servicio mediante la contratación directa del personal que vaya a realizar estas funciones, mediante la contratación del servicio con empresa del sector, o mediante convenio con entidades locales e instituciones sin ánimo de lucro, que aseguren la prestación del mismo.

Artículo 23.- Funciones:

1. De conformidad con el artículo 17 del Decreto 7/2004, de 10 de febrero, por el que se regula el Servicio de Transporte Escolar a Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le encomiendan las siguientes funciones:

a) Hacer cumplir los derechos y deberes del alumnado durante la prestación de este servicio.

b) Asegurar el cumplimiento de las normas de uso y utilización del vehículo por parte del alumnado.

c) Desarrollar en el alumnado hábitos solidarios y de cooperación entre compañeros.

d) Atender al alumnado en las posibles situaciones de accidente.

e) Comunicar a la Dirección del Centro o al coordinador/a responsable del transporte escolar cualquier problema o incidencia que se produzca durante la prestación del mismo y colaborar en su solución.

2. Asimismo ejercerá las siguientes:

a) Velar por la seguridad en las paradas establecidas.

b) Controlar que sólo utiliza el Servicio de Transporte Escolar el alumnado autorizado.

c) Ayudar a subir y bajar del vehículo de transporte escolar al alumnado con déficit de movilidad y/o visión.

d) Colaborar con la Dirección del Centro Escolar o con el Coordinador/a del Transporte Escolar en el control y recogida de información que redunde en la mejora del servicio.

e) Atender al alumnado usuario del transporte desde que accede al vehículo hasta su entrada al recinto escolar y desde la salida de éste hasta que desciende del autocar.

f) Cualquiera otra, que por indicación de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa redunde en una mejora del servicio.

Título VIII. Control y seguimiento

Artículo 24.- Procedimientos de control y seguimiento.

1. Para facilitar el control y seguimiento del transporte escolar, la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa facilitará a las Direcciones Provinciales de Educación, las matrículas de los vehículos titulares y suplentes contratados cada curso escolar. Los Servicios provinciales comunicarán a cada Centro de destino el itinerario de la ruta y los vehículos titulares y suplentes de la misma.

2. Para garantizar el seguimiento y control de los vehículos utilizados, horarios y calidad del servicio prestado, el Director/a del Centro o Coordinador/a del Transporte cumplimentará mensualmente un parte según Anexo XIII que remitirá a la Dirección Provincial antes del 5 de cada mes.

3. Los/as acompañantes de las rutas, que cuenten con este servicio, entregarán a la Dirección del Centro o Coordinador/a parte semanal en el que se reflejen las condiciones en que se ha realizado el servicio (Anexo XIV).

Los/las Coordinadores/as provinciales de la empresa adjudicataria del servicio de acompañante remitirán a la Dirección Provincial parte mensual de las incidencias del Servicio, según Anexo XV).

4. Si se detectan deficiencias en el servicio, el Director/a del Centro o el coordinador/a del transporte las comunicará verbalmente a la

empresa para su corrección, sin perjuicio de su notificación por escrito. Estas deficiencias podrán ser detectadas por el propio Centro o por medio de Informe del acompañante o de las denuncias de los alumnos/as o sus familias (Anexos XI y XII).

5. Advertida la empresa, si no se subsanan las deficiencias, el Director/a o coordinador/a del transporte las comunicará al Director/a Provincial de forma inmediata (Anexo XVI).

6. Los Servicios de Alumnos y Servicios Complementarios de la Dirección Provincial de Educación verificarán la autenticidad de los hechos denunciados y, si los mismos contravienen la normativa vigente o los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas por los que se rigen los contratos. En caso afirmativo, los/as Directores/as Provinciales remitirán al Órgano de Contratación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, y la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa propuesta de Inicio de Procedimiento de Imposición de Penalidades o de Resolución del contrato, adjuntando la comunicación del Director/a del centro educativo, junto con la propuesta de nombramiento del instructor/a del procedimiento.

7. El Órgano de Contratación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología acordará, si procede, el inicio del Procedimiento de Imposición de Penalidades o de Resolución del contrato, comunicándolo a la Dirección Provincial correspondiente, junto con el nombramiento de la persona encargada de la instrucción del Procedimiento.

8. La persona designada en el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Imposición de Penalidades o Resolución del contrato instruirá el expediente, notificará al interesado/a la instrucción del procedimiento y remitirá al Órgano de Contratación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, la Propuesta de Resolución del procedimiento de Imposición de Penalidades o de Resolución del contrato. Dicho Órgano dictará Resolución que será notificada al interesado/a, en la forma y plazos que corresponda.

Artículo 25.- Inspección del servicio.

El funcionamiento del Servicio de Transporte Escolar será supervisado por los servicios competentes en materia de inspección de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como por los de la Consejería de Fomento en el ámbito propio de sus funciones y competencias.

Artículo 26.- Coordinación.

Los distintos Servicios de la Dirección General de Transporte, de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción

Educativa y de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, trabajarán de forma coordinada en los procedimientos de contratación, control y seguimiento del transporte escolar.

Artículo 27.- Comisión de Seguimiento.

1. Para facilitar el control y seguimiento de la prestación de este servicio se constituirá una Comisión de Seguimiento a nivel regional, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 7/2004, de 10 de febrero.

2. Estará integrada por representantes de los distintos Servicios de las Consejerías competentes en materias de Transporte y Educación y por representantes de las empresas del sector, cuya composición será la siguiente:

Presidente: Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa

Vicepresidente: Director General de Transporte

Vocales:

— Dos representantes de la Dirección General de Transporte.

— Dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

— El/la Representante regional de la empresa adjudicataria del Servicio de Acompañante.

— Cuatro representantes de las empresas del sector, tres de ellos pertenecientes a la Asociación Regional de Transporte Escolar de Extremadura (ARTEX).

Secretario: Un representante de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

Velar por la adecuada prestación del servicio.

Solicitar los informes y documentos que estime necesarios para un mejor cumplimiento de sus funciones.

Realizar seguimiento de la prestación del mismo.

Elevar propuestas que mejoren el servicio de transporte escolar.

4. Para el desempeño de las funciones encomendadas, la Comisión se reunirá al menos tres veces a lo largo del Curso escolar, coincidiendo dos de ellas, con el inicio y final del curso escolar. Previa a la reunión de la Comisión, los Servicios provinciales, con

la información recogida de los Centros y del Servicio de Acompañantes, elaborarán informe-propuesta.

5. La Comisión se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto en los artículos 63 a 68 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Título IX. Ocupación de plazas vacantes

Artículo 28.- Plazas vacantes contratadas.

1. Cuando en una ruta no se ocupen todas las plazas correspondientes a la categoría de vehículo contratado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por el alumnado con derecho a la prestación gratuita del Servicio de Transporte escolar, aquella podrá instar de la Dirección General de Transportes la autorización que permita la ocupación gratuita de las mismas por el alumnado escolarizado en enseñanzas postobligatorias.

2. La autorización de dichas plazas se resolverá mediante convocatoria anual específica, una vez conocidas las plazas vacantes en cada ruta, que garantice los principios de legalidad y publicidad en el procedimiento de autorización.

3. A la vista de las plazas vacantes contratadas la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa determinará si procede regular la ocupación de las mismas mediante convocatoria pública a lo largo del primer trimestre de cada curso escolar.

4. La convocatoria se regirá por los siguientes criterios de prelación:

1º.- Alumnos/as que solicitan plaza vacante en ruta de transporte con destino al Centro Público en que están escolarizados/as. Las plazas se adjudicarán con las siguientes prioridades:

1. Alumnos/as procedentes de localidades que carecen de transporte regular de viajeros cuando la distancia entre dicha localidad y el Centro escolar sea superior a 2 kilómetros. Tendrán prioridad los de mayor distancia.

2. Alumnos/as que procediendo de localidades dotadas de línea regular de transporte tengan el domicilio más alejado del Centro docente.

2º.- Alumnos/as que solicitan plaza vacante en ruta de transporte cuyo destino es distinto al del Centro Público en el que se escolariza, siempre que ambos se encuentren en la misma localidad. Las plazas se adjudicarán con las prioridades recogidas en el caso anterior.

5. Los/as alumnos/as autorizados/as a utilizar estas plazas tendrán derecho a la prestación gratuita del servicio, siendo incompatible esta prestación con ayudas o becas al estudio por este concepto.

6. La concesión de esta autorización será válida exclusivamente para el curso escolar en el que se conceda, no implicando, en ningún caso, el derecho a la renovación automática para cursos sucesivos.

Los alumnos/as a los que se autorice utilizar plaza vacante deberán incorporarse a la relación nominal de usuarios/as de la ruta de transporte.

7. La convocatoria será resuelta por el Director General de Formación Profesional que no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Educación en la forma y plazos legalmente establecidos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a los Directores Generales con competencias en materia de Transporte y de Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantas Resoluciones consideren necesarias para la ejecución y cumplimiento de lo previsto en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 6 de julio de 2004.

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**PLANIFICACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR .**

Curso escolar _____

Centro de destino _____

Localidad _____

Ruta número _____

Alumnado

ITINERARIO	ALUMNADO				TOTAL
	E.I.	E.P.		E.S.O.	
PARADAS: (Finca o Localidad de procedencia)					
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
TOTALES					

Distancia.

(Kilómetros desde la primera parada al Centro).

Vías asfaltadas _____

Vías no asfaltadas _____

Total de Kilómetros _____

Horario

Tiempo total empleado en una expedición _____

Hora salida primera parada _____

Hora de llegada al Centro _____

Hora de salida del Centro _____

Hora de llegada a la última parada _____

Observaciones

A.- Educación Especial

Es necesario vehículo adaptado

Tipo de adaptación:

Plataforma

Sillas

Cinturones

Otros _____

B.-Temporeros

Número de alumnos temporeros _____

Períodos del curso en los que utilizan el servicio _____

Nota

A éste anexo se adjuntará croquis de la ruta.

En _____ a _____ de _____ de 200__.

EL DIRECTOR/A

Fdo.: _____ (Sello del Centro).

ANEXO II.

LISTADO PARA AUTORIZACIÓN DE ITINERARIO.

PROVINCIA: _____.

Curso escolar _____

RUTA	EMPRESA	ITINERARIO	MATRICULA TITULAR	MATRICULA SUPLENTE	HORA SALIDA (PRIMERA PARADA)	HORA REGRESO (ULTIMA PARADA)	TIEMPO TOTAL EMPLEADO

ANEXO III.**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.****DIRECCIÓN PROVINCIAL:**

Curso escolar _____

RUTA NÚMERO: _____.

EMPRESA: _____.

CENTRO ESCOLAR: _____.

NOMBRE	APELLIDOS	FECHA NACIMIENTO	NIVEL	PARADA	OBSERVACIONES.

ANEXO IV.

SUSTITUCIONES DE VEHÍCULOS

(A cumplimentar por la Empresa adjudicataria en caso de sustituciones de 1 a 3 días)

Dº _____ en representación de la empresa _____
_____ adjudicataria de la ruta número _____ con destino al Centro/s
_____.

COMUNICA al Director/a o coordinador/a del transporte escolar del Centro:

- Que el día/s _____ se utilizará el vehículo suplente matrícula _____ que sustituye al vehículo titular _____ por razones (especificar) _____
_____.
- Que se aporta la siguiente documentación justificativa:

_____.
- Que el vehículo suplente reúne los requisitos técnicos-administrativos para realizar el transporte escolar de características similares al titular.

_____ a _____ de _____ de 200_.

Fdo.: Nombre y Apellidos.

SR. DIRECTOR/A DEL CENTRO: _____

ANEXO V**SUSTITUCIONES DE VEHÍCULOS**

(A cumplimentar por la Empresa adjudicataria en caso de sustituciones entre 4 a 30 días)

D°. _____ en representación de la empresa _____
_____ adjudicataria de la ruta número _____ con destino al
Centro/s _____

COMUNICA al Director/a o coordinador/a del transporte escolar del Centro:

- Que el día/s _____ se utilizará el vehículo suplente matrícula _____ que sustituye al vehículo titular _____ por razones (especificar) _____

- Que se aporta la siguiente documentación justificativa:

- Que el vehículo suplente reúne los requisitos técnicos-administrativos para realizar el transporte escolar de características similares al titular.

_____ a _____ de _____ de 200_.

Fdo.: Nombre y Apellidos.

SR. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE: _____

ANEXO VI

SUSTITUCIONES DE VEHÍCULOS

(A cumplimentar por la Empresa adjudicataria en caso de sustituciones definitivas)

Dº. _____ en representación de la empresa _____
_____ adjudicataria de la ruta número _____ con destino al
Centro/s _____

SOLICITA autorización a ese Órgano de contratación para sustituir el vehículo titular de la ruta número _____ por el vehículo matrícula _____ desde la fecha de autorización hasta final del curso escolar _____.

El vehículo matrícula _____ reúne los requisitos técnicos-administrativos para realizar transporte escolar y características similares a las del vehículo que se solicita sustituir.

Las razones para solicitar esta sustitución son (especificar) _____

_____ a _____ de _____ de 200_.

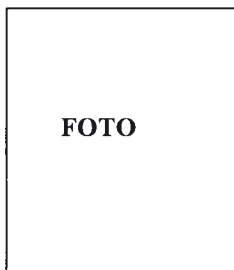
Fdo.: Nombre y Apellidos.

ANEXO VII

JUNTA DE EXTREMADURA

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA.**

**DOCUMENTO DE USUARIO DE
TRANSPORTE ESCOLAR.**



Alumno: _____

Localidad: _____

Centro Escolar: _____

Localidad: _____

Número de ruta: _____

Curso Escolar:

ANEXO VIII

RELACIÓN NOMINAL PARA ACOMPAÑANTE Y/O CONDUCTOR
(A Cumplimentar por el Director/a del Centro o Coordinador de Transporte)

CENTRO ESCOLAR: _____.

RUTA NÚMERO: _____.

CURSO ESCOLAR: _____.

APELLIDOS	NOMBRE	ETAPA	NIVEL	PARADA	OBSERVA- CIONES

ANEXO IX.**AUTORIZACIÓN A CUMPLIMENTAR POR LA FAMILIA**

D° _____ y D^a _____ padres/
tutores del alumno/a _____ informados de lo regulado en el artículo
25.3 de la Orden que desarrolla el Decreto 7/2004 de 10 de febrero por el que se regula el servicio de
transporte escolar, sobre la responsabilidad en la vigilancia y cuidado del alumnado desde nuestro domicilio
hasta su acceso al servicio de transporte escolar y desde el descenso de este hasta el domicilio familiar,
MANIFESTAMOS

- Autorizar a que nuestro hijo/a realice solo/a dichos desplazamientos bajo nuestra responsabilidad.
- No autorizar a que realice solo/a dichos desplazamientos comprometiéndonos a estar presentes
hasta la llegada del vehículo (ida y vuelta).

_____ a _____ de _____ de 200_.

Fdo.: Nombre y Apellidos.

DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

ANEXO X.

Junta de Extremadura

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

DERECHOS DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.

- A la información sobre la normativa vigente del transporte escolar.
- Al uso diario del autobús escolar en las debidas condiciones de CALIDAD Y SEGURIDAD.
- A la llegada y salida del Centro con un margen de espera no superior a DIEZ minutos.
- A que la permanencia en el autobús sea inferior a 45 minutos en cada sentido del viaje.
- A un trato correcto por parte del acompañante y/o conductor.
- A ser atendidos con prontitud en caso de alguna incidencia surgida durante el viaje.
- A que el autobús se detenga en las paradas de salida y llegada en un lugar seguro y, en los casos en que sea posible, en los puntos de parada establecidos al efecto.
- A contar con un lugar adecuado en el vehículo para colocar el material escolar(mochilas, carteras, carpetas etc)
- A la ayuda individualizada de transporte en el caso de no poder utilizar la ruta contratada.

DEBERES DE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS.

- De observar en el autobús buena conducta, como si se tratara del Centro Escolar.
- De hacer un buen uso del autobús dando un buen trato a los asientos y cuidando de que se mantenga limpio.
- De respetar, durante todo el curso, la asignación de asiento en el vehículo..
- De puntualidad en el acceso a autobús.
- De obediencia y atención a las instrucciones del conductor y acompañante, en su caso.
- De cumplir durante el viaje las normas previstas en materia de régimen interior y organización.
- De permanecer sentados durante el viaje y de entrar y salir con orden del autobús.
- De colocar en el lugar asignado el material escolar.
- De solidaridad y ayuda con los compañeros con limitaciones físicas.

ANEXO XI.

COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS AL CENTRO.

El empresario/acompañante, conductor o alumno/s afectados de la ruta nº _____ de transporte escolar,

EXPONE:

Que el día _____ a las _____ horas ocurrió en la ruta de transporte arriba indicada la incidencia que a continuación se describe:

Que en la mencionada incidencia se vieron implicados/as los siguientes alumnos/as:

Por lo que

SOLICITA que se adopten las medidas oportunas, en cumplimiento del Reglamento de Régimen Interior del Centro

Fdo: _____

En _____ a _____ de _____ de 200_.

SR/A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____

ANEXO XII.

Don / Doña:

En calidad de padre / madre / representante legal / representante municipal (subrayar lo que proceda)

EXPONE:

Que en la ruta nº _____ del transporte escolar con destino al Centro _____ se han observado las siguientes irregularidades: (señalar las que procedan)

- Vehículo no autorizado.
- Averías habituales en el vehículo (especificar) _____ .
- Incumplimiento de horario:
 - Retraso habitual de _____ minutos, durante _____ días.
 - Adelanto habitual de _____ minutos, durante _____ días.
 - Falta de prestación del servicio durante _____ días.
 - Modificación del itinerario definido en la ruta.
 - Utilización del transporte por personal no autorizado.
 - Número de usuarios superior al de plazas autorizadas.
 - Otras (especificar): _____

Por lo que ,

SOLICITA al Director/a del Centro dé traslado de la presente **DENUNCIA** a la Administración Educativa, a fin de que se tomen las medidas oportunas.

En _____ a _____ de _____ de 200_.

Fdo. _____.

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO _____.

ANEXO XIV

PARTE SEMANAL DE INCIDENCIAS
(A cumplimentar por el acompañante)

Curso Escolar: _____ Semana: _____
Apellidos y Nombre del Acompañante: _____

Seguimiento del Trabajo del Acompañante.

NOTA: En cada casilla, indicar el número de horas que trabajan diariamente de Acuerdo con el punto 1 de las funciones y obligaciones. En caso de no trabajar, ayúdense de las claves, a continuación indicadas, para comunicarnos su situación.

SEMANA	NOTAS
LUNES	
MARTES	
MIÉRCOLES	
JUEVES	
VIERNES	

- CLAVES:
 V: vacaciones
 E: enfermedad
 A: accidente
 M: maternidad
 D: descanso semanal
 O: otros, indicar la causa en Observaciones

OBSERVACIONES: _____

Datos de la Ruta		Duración		Origen		Destino		Empresa		N° Alumnos	
Código ruta	Kms. Por sentido	N° Viajes	IDA: VUELTA:								

Principales incidencias en la semana (Describir, con breves palabras, un resumen del funcionamiento en cada apartado).

Comportamiento Alumnos:	BUENO <input type="checkbox"/>	MALO <input type="checkbox"/>	(1)	REGULAR <input type="checkbox"/>	(2)	INADECUADO <input type="checkbox"/>	(3)				
Funcionamiento del Servicio de Transporte:	CORRECTO <input type="checkbox"/>	INCORRECTO <input type="checkbox"/>	Horario:	CORRECTO <input type="checkbox"/>	INCORRECTO <input type="checkbox"/>	Itinerario:	CORRECTO <input type="checkbox"/>	INCORRECTO <input type="checkbox"/>	(4)	Vehículo:	
Actividades Educativas y de Animación en el Trayecto											
Principales Incidencias Ocurridas:											

Control de asistencia de alumnos:

Día	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Número de Alumnos:					

- (1):.....
 (2):.....
 (3):.....
 4)Indicar matrícula.

Indicar los días que se produce la incidencia:

Firma del Acompañante

Fdo : _____ DNI : _____

ANEXO XVI.

Don / Doña _____.
Director/a del Centro _____.

INFORMA:

Que en la ruta de transporte escolar número _____ con destino a este Centro se han observado las siguientes irregularidades (señalar las que procedan) durante los días _____ del mes de _____ del curso _____.

- Vehículo no autorizado.
- Averías habituales en el vehículo (especificar) _____.
- Incumplimiento horario:
 - Retraso habitual de _____ minutos, durante _____ días.
 - Adelanto habitual de _____ minutos, durante _____ días.
- Falta de prestación del servicio durante _____ días.
- Modificación del itinerario definido en la ruta.
- Utilización del transporte por personal no autorizado.
- Número de usuarios superior al de plazas autorizadas.
- Otras (especificar): _____

Que de las irregularidades expuestas son testigos el alumnado transportado así como el personal de este Centro.

Que de las mismas se ha informado al responsable de la empresa para que sean subsanadas (se adjunta la constancia de la comunicación), no habiendo obtenido respuesta satisfactoria.

Por lo que

SOLICITA al Director/a Provincial se tomen las medidas oportunas para subsanar las irregularidades expuestas.

En _____ a _____ de _____ de 200_.

Fdo. _____.

ILMO. SR./A. DIRECTOR/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DE _____.

ORDEN de 7 de julio de 2004, por la que se convocan subvenciones a entidades privadas sin fines de lucro para el desarrollo de Programas Interculturales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso escolar 2004-2005.

El artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O.1/1983, de 25 de febrero), atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen.

En la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, artículo 1, punto c, se define como uno de los principios de calidad del sistema educativo, la capacidad de actuar como elemento compensador de las desigualdades personales y sociales.

Por otra parte, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su Título Quinto establece que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, los poderes públicos desarrollarán las acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos para ello. Se afirma en la misma, que las políticas de educación compensatoria reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria. El Decreto 17/1999, de 22 de diciembre, atribuye a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología dichas funciones y servicios.

El Decreto 22/2004, de 9 de marzo, establece determinadas subvenciones, tanto en materia universitaria como no universitaria, y en su capítulo XXIII establece subvenciones a entidades sin ánimo de lucro dedicadas a la atención educativa de personas con discapacidad, minorías étnicas y/o inmigrantes.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 36.f) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y

la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa:

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto de las subvenciones.

La presente Orden tiene por objeto promover proyectos que desarrollen acciones dirigidas a fomentar los aspectos de enriquecimiento que aportan las diferentes culturas al proceso educativo; especialmente los relacionados con el mantenimiento y la difusión de la lengua y cultura de los grupos minoritarios, así como aquellas que se dirijan a promover experiencias educativas para el desarrollo de la educación intercultural.

Artículo 2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas, las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen programas de intervención dirigidos a la población inmigrante y/o minorías étnicas, que tengan como objeto las reseñadas en el artículo anterior.

No podrán acceder a las subvenciones reguladas en esta convocatoria, quienes a la fecha prevista para el pago, no hayan justificado correctamente aquellas otras ayudas y subvenciones que se hubieran recibido de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en cualquiera de las convocatorias de años anteriores.

Artículo 3.- Modalidades de Ayuda.

Las entidades solicitantes podrán presentar proyectos en las siguientes modalidades:

1. Modalidad A: Proyectos de Educación Intercultural dirigidos al conocimiento de las diferentes culturas, para favorecer el proceso de integración del alumnado inmigrante o perteneciente a minorías étnicas, en los centros escolares.

2. Modalidad B: De elaboración de materiales curriculares que faciliten el desarrollo de contenidos de las culturas de origen.

La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, reconocerá la autoría de los materiales curriculares elaborados por cada una de las entidades beneficiarias, reservándose el derecho de la distribución y difusión de éstos, al menos, en la cantidad de ejemplares que se editen con cargo a esta subvención.

Artículo 4.- Financiación.

1. La financiación de las subvenciones previstas en la presente Orden se efectuará con cargo a los créditos de la aplicación

presupuestaria 2004.13.08.423B.489, Superproyecto 2000 13 08 9007, Proyecto 2000 13 08 0011 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2004. La cuantía del crédito destinado a esta convocatoria será de un máximo total de 15.573,38 euros.

2. La cuantía máxima por Proyecto en la Modalidad A es de 3.500 euros.

3. La cuantía máxima por Proyecto en la modalidad B es de 4.500 euros.

Artículo 5.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes de ayuda que, se formalizarán en el modelo oficial (Anexo I), irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, conforme a lo dispuesto en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAPPAC).

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) General para las dos modalidades:

— Anexo I debidamente cumplimentado.

— Declaración responsable (Anexo II).

— Certificación de hallarse al corriente con las obligaciones de la Administración Tributaria del Estado y la Seguridad Social.

— Constitución legal y estatutos de la Entidad.

— Presupuesto detallado del proyecto (Anexo III).

— Documento de Alta de Terceros a nombre de la entidad solicitante. Éste irá firmado por el/los representantes legales y sellado por la entidad solicitante.

b) Específica para cada una de las modalidades:

— Para la modalidad A:

Un proyecto que contemple:

- Denominación del proyecto.
- Descripción y justificación del mismo.
- Objetivos que se pretenden conseguir.
- Metodología. Coordinación con los centros.

- Evaluación (qué se va a evaluar y cuándo).

- Informe del Consejo Escolar, de cada uno de los centros en los que va desarrollarse el proyecto, en el que valore la necesidad, conveniencia y adecuación de éste al Proyecto Educativo del Centro (Anexo IV).

— Para la modalidad B:

Un proyecto que contemple:

- Contenidos que se pretenden abordar.
- Áreas curriculares en los que deben abordarse dichos contenidos.
- Propuesta de materiales elaborados, que se editarán con la subvención que se solicite.
- Coste de la publicación.

3. Las solicitudes y documentación necesaria se presentarán en los Registros oficiales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, o en los Registros y Oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la LRJAPPAC. También podrán presentarse en aquellos Ayuntamientos con los que la Administración Autonómica haya suscrito el oportuno convenio y, que en la fecha de entrada en vigor de la presente, se encuentren relacionados en la Orden de la Consejería de Presidencia de 4 de diciembre de 2002 (D.O.E. n° 147, de 19 de diciembre de 2002).

Las solicitudes que se presenten a través de una oficina de Correos deberán ir en sobre abierto, para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

4. El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de 30 días naturales, a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJAPPAC.

6. La convocatoria podrá prever la posibilidad de que el/la solicitante preste su autorización para obtener de oficio documentos y certificados que deban acreditar las Administraciones y registros públicos.

7. La presentación de solicitudes, para optar a estas subvenciones, supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente Orden.

Artículo 6.- Incompatibilidades.

Estas subvenciones son incompatibles con las concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas.

Artículo 7.- Comisión de Valoración y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes se constituirá una Comisión presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa, o persona en quién delegue, integrada además por los siguientes miembros:

- Dos representantes de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.
- Un representante de cada una de las Direcciones Provinciales de Educación, designados por el Director/a Provincial.
- Un funcionario/a de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa que actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto.

2. Estos nombramientos serán publicados en el Diario Oficial de Extremadura.

3. La Comisión se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la LRJAPPAC para los Órganos Colegiados.

4. La comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Valoración de las solicitudes presentadas.
- b) Petición de los informes y documentos complementarios que estime necesarios para la mejor resolución de la convocatoria de ayudas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.
- c) Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC.
- d) Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- e) Seguimiento de las proyectos y actuaciones para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

Artículo 8.- Criterios de selección.

Recibidas las solicitudes, la Comisión señalada en el apartado anterior procederá a su valoración de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Calidad pedagógica del proyecto.
- b) Propuesta de evaluación del proyecto.
- c) Originalidad y carácter innovador del proyecto.
- d) Distribución económica de la subvención solicitada.
- e) Población a la que se dirige.
- f) Número de beneficiarios directos e indirectos.
- g) En su caso, características de los Centros destinatarios de las actuaciones.

Artículo 9.- Resolución.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología dictará resolución en el plazo de 15 días desde la elevación de aquélla.

Dicha resolución, que agota la vía administrativa, contendrá la relación de ayudas concedidas, considerándose desestimadas las restantes. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y se notificará individualmente a los interesados.

El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria. Transcurrido dicho plazo se entenderá denegada la solicitud de concesión de la ayuda.

Contra la Resolución de concesión de la ayuda podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, podrá impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Artículo 10.- Justificación de la subvención.

1.- Las entidades beneficiarias de la subvención, que realizarán las actividades antes del 30 de mayo de 2005, estarán obligadas a enviar a la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa, antes del 30 de junio del 2005, la siguiente documentación:

Memoria del proyecto realizado que incluirá:

- Actividades realizadas.
- Número de centros participantes.
- Grado de consecución de los objetivos.
- Evaluación del desarrollo del proyecto.
- Memoria justificativa de los gastos (Anexo V).

2.- La ejecución de proyectos subvencionados será responsabilidad de la entidad beneficiaria, no pudiéndose, en ningún caso, ceder la ejecución total o parcial del mismo a otra entidad o empresa.

Artículo 11.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria están obligados a:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a la subvención.
- b) Realizar y acreditar la actividad para la que se le ha concedido la ayuda.
- c) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, así como a las de control financiero establecidas en la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Comunicar a la entidad concedente, en su caso, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- e) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, la indicación: "Proyecto subvencionado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura", así como el logotipo correspondiente.

f) Cumplir cualesquiera otras de las contempladas en el artículo 9 del Decreto 22/2004, de 9 de marzo.

Artículo 12.- Forma de Pago.

1. El abono de estas subvenciones será efectuado de una sola vez durante el ejercicio 2004, mediante transferencia, a nombre de la entidad solicitante y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo 4 de esta Orden.

2. El órgano gestor comprobará de oficio y, con carácter previo al pago de las ayudas, que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autonómica.

Artículo 13.- Reintegro de las subvenciones.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de acuerdo con las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 28 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Ilmo. Sr. Director General Formación Profesional y Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 7 de julio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I**Solicitud de ayuda****I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DEL REPRESENTANTE LEGAL:**

Don/ña _____, como Presidente/a
 de la _____ Siglas _____
 con domicilio _____ Localidad _____ (_____)
 N° de teléfono _____ Fax _____ CIF _____

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda de _____ euros para la realización del Proyecto denominado _____ de la Modalidad (*) _____ al amparo de la Orden _____ de _____ de _____ de 2004, por la que se convocan subvenciones a asociaciones e instituciones privadas sin fines de lucro para el desarrollo de programas interculturales durante el curso 2004/05, en la Comunidad Autónoma de Extremadura para la cual certifico que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria y se acompaña la siguiente documentación:

- Copia compulsada del C.I.F.
- Declaración responsable (Anexo II)
- Proyecto para el/los que se solicita ayuda económica, de acuerdo en el artículo 3 de esta Orden .
- Presupuesto detallado de cada actividad, según modelo Anexo III.
- Certificación acreditativa de la representatividad que ostenta el firmante de la solicitud.
- Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

En _____, a ____ de _____ de 2.004.
 (Sello de la Entidad solicitante y firma del representante legal)

Fdo.: _____

(*) Modalidad de las ayudas : A: Proyecto de educación Intercultural
 B: Materiales curriculares

ENTIDAD Y CUENTA DONDE DESEA RECIBIR LA AYUDA

ENTIDAD				OFICINA				D.C.		NÚMERO DE CUENTA											

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**D/D^a _____, con DNI/CIF n° _____

en nombre propio, o en representación de _____

DECLARA

- Que el/la beneficiario/a no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que el/la solicitante, administrador de sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 5/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias
- Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarada/o insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentren incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación y no se encuentre suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en _____, a ____ de _____ de 2004

Firmando la presente declaración ante mí, en _____, a ____
de _____ de 2004, D/D^a _____

Cargo _____ (Autoridad Administrativa: Director de su centro educativo, en su caso y Alcaldes, Presidentes de Diputación, Directores Generales, Secretarios Generales, Consejeros, etc.. o Notario Público)

Fdo:

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICACIÓN DE PREVISIÓN DE GASTOS

D. /D^acomo representante legal de

CERTIFICO: que para la realización del proyecto,
 subvencionado por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, según la Orden de la convocatoria
 de....., se prevén realizar los siguientes gastos:

CONCEPTO	EUROS
• Coordinación (Sólo Modalidad A:).	
• Gastos de Personal	
• Gastos de Actividades (Sólo Modalidad A)	
• Desplazamientos ¹ (Máximo 10 % total)	
• Gastos de publicación (Sólo Modalidad B).	
TOTAL	

Para que conste donde proceda y a los efectos oportunos.

En, ade.....de 2004

ANEXO IV

Acuerdo del Consejo Escolar

Don /Doña _____ como Secretario/a del Consejo
Escolar del Centro _____
Localidad _____ C.P. _____ Provincia _____

INFORMA:

-Que en la sesión del Consejo Escolar de este Centro celebrada el día ____ de ____ de 2004, se analiza el proyecto de Educación Intercultural presentado por la entidad _____, al amparo de la Orden ____ de ____ de 2004, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

-Que el Consejo Escolar concluye:

- Que el proyecto presentado resulta conveniente y se adecua al Proyecto Educativo del Centro.
- Que el proyecto presentado no resulta conveniente y no se adecua al Proyecto Educativo del Centro.

En _____ a ____ de _____ de 2004

Vº Bº del Presidente del Consejo Escolar.

El Secretario/a del Consejo Escolar.

Fdo.: _____

Fdo.: _____

ANEXO V**Certificación del destino de la ayuda y justificación de gastos**

D./^a. _____ como representante legal de la entidad
_____, con domicilio en
_____ n° _____, de la localidad de _____,
provincia _____, Código Postal _____, Teléfono _____
Fax _____ y C.I.F. n° _____

CERTIFICA:

1º.- Que la cantidad concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, al amparo de la Orden de _____ de _____ de 2004, por la que se convocan subvenciones a asociaciones e instituciones privadas sin ánimo de lucro para (subrayar lo que proceda):

- Desarrollo de programas interculturales.
- Elaboración de materiales curriculares.

durante el curso 2004/2005, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha sido destinada en su totalidad a los fines para las que fueron concedidas.

2º.- Que los gastos generados en la ejecución del proyectos, **de los que se adjuntan fotocopia compulsada de las facturas**, han sido los siguientes:

Y para que conste, y a los efectos oportunos, firmo la presente,

En _____ a _____ de _____ de 2005

(SELLO) El/la representante legal

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

VALORES UNITARIOS EN EUROS POR HECTÁREA														
				INTENSIDAD PRODUCTIVA										
MUNICIPIO		cultivo		00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10
10 053	Casa de Don Antonio	Olivos regadío	OR	8.170										
10 057	Casas de Millán	Olivos regadío	OR	11.175										
10 060	Casillas de Coria	Olivos regadío	OR	11.175										
10 061	Castañar de Ibor	Olivos regadío	OR	8.170										
10 068	Coria	Olivos regadío	OR	11.175										
10 077	Galisteo	Olivos regadío	OR	8.170										
10 080	Garganta la Olla	Olivos regadío	OR	8.170										
10 081	Gargantilla	Olivos regadío	OR	8.170										
10 082	Gargüera	Olivos regadío	OR	12.377										
10 099	Hervás	Olivos regadío	OR	8.170										
10 107	Jaraíz de la Vera	Olivos regadío	OR	8.170										
10 108	Jarandilla	Olivos regadío	OR	8.170										
10 108	Jarandilla	Vínedos regadío	VR	15.145										
10 088	La Granja	Olivos regadío	OR	8.170										
10 112	Logrosán	Olivos regadío	OR	8.170	11.175	8.170								
10 113	Losar de la Vera	Olivos regadío	OR	8.170										
10 114	Madrigal de la Vera	Olivos regadío	OR	8.170										
10 115	Madrigalejo	Olivos regadío	OR	8.170										
10 116	Madroñera	Vínedos regadío	VR	15.145										
10 124	Miajadas	Olivos regadío	OR	12.377										
10 129	Montánchez	Vínedos regadío	VR	15.145										
10 130	Montehermoso	Olivos regadío	OR	8.170										
10 131	Moraleja	Olivos regadío	OR	12.377										
10 131	Moraleja	Vínedos regadío	VR	15.145										
10 141	Pasarón de la Vera	Olivos regadío	OR	8.170										
10 151	Plasencia	Olivos regadío	OR	12.377										
10 151	Plasencia	Vínedos regadío	VR	15.145										
10 158	Riolobos	Olivos regadío	OR	8.170										
10 167	San Martín de Trevejo	Olivos regadío	OR	12.377										
10 174	Santibáñez el Alto	Olivos regadío	OR	12.377										
10 176	Saucedilla	Olivos regadío	OR	12.377										
10 177	Segura de Toro	Olivos regadío	OR	8.170										
10 179	Serrejón	Olivos regadío	OR	8.170										
10 184	Talayuela	Olivos regadío	OR	12.377										
10 193	Torrejoncillo	Olivos regadío	OR	8.170										
10 199	Trujillo	Olivos regadío	OR	8.170										
10 208	Valverde de la Vera	Olivos regadío	OR	8.170										
10 209	Valverde del Fresno	Olivos regadío	OR	12.377										
10 216	Villanueva de la Vera	Olivos regadío	OR	8.170										

Mérida, a 6 de julio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2004, de la Consejera de Fomento, por la que se asignan funciones de la Secretaría General, de la Dirección General de Vivienda, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, de la Dirección General de Transportes y de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, en ausencia de sus titulares.

Ante la ausencia con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General, de la Dirección General de Vivienda, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio, de la Dirección General de Transportes y de la Dirección General de Infraestructuras de esta Consejería de Fomento, y, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO

Artículo único.

1º.- Asignar cuantas funciones tiene atribuidas la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio a la Dirección General de Transportes durante el periodo comprendido entre los días 16 a 23 de julio de 2004 y a la Dirección General de Infraestructuras durante el periodo comprendido entre los días 1 a 15 de septiembre de 2004, ambos inclusive.

2º.- Asignar cuantas funciones tienen atribuidas el Director General de Transportes a la Dirección General de Infraestructuras durante el periodo comprendido entre los días 16 a 31 de agosto de 2004 ambos inclusive y a la Secretaría General durante el periodo comprendido entre los días 1 a 15 de septiembre de 2004, ambos inclusive.

3º.- Asignar cuantas funciones tienen atribuidas la Dirección General de Vivienda a la Dirección General de Transportes durante el periodo comprendido entre los días 26 de julio a 15 de agosto de 2004, ambos inclusive y a la Secretaría General durante el

periodo comprendido entre los días 6 a 12 de septiembre de 2004 ambos inclusive.

4º.- Asignar cuantas funciones tiene atribuidas la Secretaría General a la Dirección General de Transportes durante el periodo comprendido entre los días 1 a 15 de agosto de 2004, ambos inclusive y a la Dirección General de Infraestructuras durante el periodo comprendido de los días 16 a 31 de agosto de 2004 ambos inclusive.

5º.- Asignar cuantas funciones tiene atribuidas la Dirección General de Infraestructuras a la Secretaría General del 16 al 31 de julio de 2004 y a la Dirección General de Transportes durante el periodo comprendido entre los días 3 a 16 de agosto de 2004, ambos inclusive.

Disposición Final Única.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario de Extremadura.

Mérida, 12 de julio de 2004.

La Consejera de Fomento,
LEONOR MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2004, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se asignan las funciones de la Dirección Gerencia, Secretaría General y Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud, a la Dirección General de Presupuestos y Tesorería, en ausencia de sus titulares.

D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas

por el art. 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONE

Asignar cuantas funciones tienen conferidas la Dirección Gerencia, la Secretaría General y la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud del Servicio Extremeño de Salud, desde el 1 al 8 de agosto de 2004 a la Dirección General de Presupuestos y Tesorería, por ausencia de sus titulares.

Mérida, a 5 de julio de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2004, del Consejero de Sanidad y Consumo, por la que se asignan las funciones de la Dirección Gerencia, Secretaría General, Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud y Dirección General de Presupuestos y Tesorería del Servicio Extremeño de Salud, a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en ausencia de sus titulares.

D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONE

Asignar cuantas funciones tienen conferidas la Dirección Gerencia, la Secretaría General, la Dirección General de Atención Sociosanitaria y Salud y la Dirección General de Presupuestos y Tesorería del Servicio Extremeño de Salud, desde el 9 al 22 de agosto de 2004, a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y la Dirección Gerencia, la Secretaría General y la Dirección General de Presupuestos y Tesorería, desde el 23 al 31 de agosto a la Dirección General de Asistencia Sanitaria, por ausencia de sus titulares.

Mérida, a 5 de julio de 2004.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 5 de julio de 2004, del Consejero de Hacienda y Presupuesto, por la que se asignan temporalmente las funciones de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de la Consejería, y se regula la suplencia del Interventor General de la Junta de Extremadura durante sus vacaciones.

Ante la ausencia, con motivo del periodo anual de vacaciones, de los titulares de la Secretaría General y de las Direcciones Generales de esta Consejería, así como del Interventor General de la Junta de Extremadura, a fin de mantener la necesaria continuidad en la prestación de los servicios administrativos que tienen encomendados, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 36 y 77.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO

Primero.- Asignar temporalmente al titular de la Dirección General de Tesorería y Patrimonio cuantas funciones y competencias tienen atribuidas la Secretaría General y la Dirección General Planificación Presupuestaria y Fondos Comunitarios durante el periodo comprendido desde el día 1 hasta el día 28 de agosto, ambos inclusive.

Asimismo, se asignan temporalmente al titular de la Dirección General de Tesorería y Patrimonio cuantas funciones y competencias tiene atribuidas la Dirección General de Ingresos durante el periodo comprendido desde el día 16 hasta el día 28 de agosto, ambos inclusive.

Segundo.- Asignar temporalmente al titular de la Secretaría General cuantas funciones y competencias tiene atribuidas la Dirección General de Tesorería y Patrimonio durante el periodo comprendido desde el día 16 hasta el día 31 de julio, ambos inclusive, y desde el día 29 de agosto al 12 de septiembre, ambos inclusive.

Asimismo, se asignan temporalmente al titular de la Secretaría General cuantas funciones y competencias tiene atribuidas la Dirección General de Ingresos durante el periodo comprendido desde el día 29 de agosto hasta el día 15 de septiembre, ambos inclusive.

Tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 4º del Decreto 53/1989, de 20 de junio, por el que se regulan la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Extremadura, las funciones y competencias que al Interventor General le son atribuidas por el Ordenamiento Jurídico serán desempeñadas temporalmente por la Interventora Delegada de la Consejería de Economía y

Trabajo, D^a Elisa Cortés Pérez, durante el periodo comprendido desde el día 1 hasta el día 31 de agosto, ambos inclusive.

Cuarto.- La suplencia regulada en la presente Resolución no implica alteración de la competencia ni afecta a las delegaciones de competencias vigentes, produciendo los actos del suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que, originariamente o por delegación, venía ejerciendo la competencia. Las resoluciones o actos realizados por el suplente actuando como tal llevarán la firma de éste precedida de la fórmula [el Secretario General, Interventor General o Director General de ... en funciones] y acompañada de la fecha de la

resolución que le confirió la suplencia y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiese publicado.

Quinto.- La suplencia de cada uno de los órganos contemplada en la presente Resolución producirá efectos durante los periodos por los que expresamente se confiere, extinguiéndose automáticamente, sin necesidad de acto revocatorio, cuando cese la causa que la motivó.

Mérida, a 5 de julio de 2004.

El Consejero de Hacienda y Presupuesto,
JOSÉ MARTÍN MARTÍN

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 13 de julio de 2004, por la que se constituye lista de espera en el Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General, de personal funcionario correspondiente a las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003.

Por Orden de esta Consejería de 14 de mayo de 2003 (D.O.E. Extraordinario nº 2, de 19 de mayo) se convocaron pruebas selectivas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizada la fase de oposición, atendiendo a razones de urgencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 del Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde constituir la Lista de Espera de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo vacantes, hasta tanto se destine a los mismos a funcionarios o personal laboral fijo, con los aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio.

Visto lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, así como en el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, esta Consejería de Presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

DISPONE

Primero.- Constituir Lista de Espera por el orden de puntuación obtenida en la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 14 de mayo de 2003, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Auxiliar, Especialidad Administración General.

La referida lista se expondrán al público en el tablón de anuncios de la Consejería de Presidencia y en todos los centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura desde el mismo día de publicación de esta Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo.- 1.- La ordenación de la referida lista de espera resulta de aplicar sucesivamente los siguientes criterios:

1º. Mayor número de ejercicios aprobados.

2º. Mayor puntuación en la suma de los ejercicios aprobados.

3º. En los supuestos de empate el orden de prelación comenzará por la letra "S" resultante del sorteo público celebrado en cumplimiento del artículo 29 del mencionado Reglamento General de Ingreso.

2.- La Lista de Espera constituida se instrumentará de acuerdo con los criterios de zonificación que se hallen vigentes, de tal modo que dará lugar a listas específicas en cada una de las zonas existentes en función de la petición formulada por cada aspirante en la instancia de participación en las pruebas selectivas.

3.- Así mismo, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que modifica el Reglamento General de Ingreso, se establece que un número de plazas igual a las que no hayan

resultado cubiertas por el turno de discapacidad se ofertarán para su provisión temporal, en primer lugar a los aspirantes que habiendo participado por el referido turno formen parte de la correspondiente Lista de Espera, si bien atendiendo al orden de prelación que hagan en dicha Lista y teniendo en cuenta la zonificación formulada en la solicitud de participación en las pruebas. De no existir aspirantes que concurren por el turno de discapacidad se acudirán, para proveer dichos puestos al resto de aspirantes que conformen la Lista de Espera.

De igual forma se procederá cuando quede vacante por cualquier circunstancia un puesto de trabajo de los adjudicados con carácter definitivo a aspirantes discapacitados en la convocatoria de pruebas selectivas de la que derivó la correspondiente Lista de Espera o de los adjudicados, también a personas con discapacidad, por el sistema contemplado en el apartado anterior.

Tercero.- La Lista de Espera que se constituye mediante la presente Orden sustituirá a la derivada de la anterior convocatoria de pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el art. 29.8 del Reglamento General de Ingreso.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Con independencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, en el plazo de quince días siguientes al de su publicación los interesados podrán subsanar los errores que hubieran podido producirse si la zonificación que figura en la lista correspondiente no concordara con la que se formuló en la solicitud inicial, presentando el oportuno escrito de reclamación ante la Dirección General de la Función Pública.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 13 de julio de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2004, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera en cada zona, en el proceso de selección de Personal Laboral Temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de actividades formativas complementarias de los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria y Específicos de Educación Especial, convocados por Orden de 18 de marzo de 2004, con inclusión de las puntuaciones derivadas de las reclamaciones presentadas.

Mediante Resolución de 7 de junio de 2004 (D.O.E. de 12 de junio) se hicieron públicas las listas de puntuaciones provisionales de los aspirantes en el proceso de selección para actividades formativas complementarias. De conformidad con la Base 7a de la Convocatoria de 18 de marzo de 2004, los interesados han dispuesto de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E. de las listas provisionales de puntuaciones, para interponer las reclamaciones que han estimado oportunas.

La estimación de algunas de las reclamaciones presentadas ha provocado modificaciones en las puntuaciones obtenidas y, por tanto, en la posición de los aspirantes en las listas de espera.

Procede aprobar y hacer pública la relación definitiva de aspirantes, por orden de puntuación y zona, que van a formar parte de las listas de espera para cada zona, en función del orden de puntuación obtenida en cada actividad, incluyendo las nuevas puntuaciones derivadas de la resolución de los recursos presentados y estimados.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección General

RESUELVE

Primero.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera, para cada zona, por orden de puntuación obtenida dentro de cada actividad concreta, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de Actividades Formativas Complementarias en Centros Públicos de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial.

Segundo.- Ordenar la exposición pública de las listas de espera, con las puntuaciones definitivas, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el D.O.E., en la siguiente dirección web: <http://www.juntaex.es/consejerias/ect/complementarias.html>, así como en los tabloneros de anuncios de los siguientes Centros de la Junta de Extremadura:

- Centros de Atención Administrativa de la Comunidad Autónoma.
- Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros: C/ Delgado Valencia, 6. Mérida.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.

— Dirección Provincial de Educación, Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Director General de Ordenación, Renovación y Centros, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el D.O.E., sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, a 1 de julio de 2004.

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros,
MANUEL NIETO LEDO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 25 de junio de 2004, sobre la Resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a 25 expedientes.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109 de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

Primero.- Solicitudes aceptadas.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.- Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

Segundo.- Solicitudes desestimadas.

Se desestiman las solicitudes de Incentivos Extremeños Agroindustriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el Anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

Tercero.- Resoluciones individuales.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 25 de junio de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
FG-03-0180-1	FRUTAVERA, S.L.	JARAIZ DE LA VERA	139.429,76	33.463,14
FG-03-0197-2	UNION MONTERRUBIANA DEL CAMPO, S.C.L.	MONTERRUBIO DE LA SERENA	599.475,88	179.842,76
FG-03-0228-1	BODEGAS CERRO LA BARCA, S.L.	VILLANUEVA DE LA SERENA	248.508,98	74.552,69
FG-03-0230-1	CÁRNICAS Y EMBUTIDOS LOREN, S.L.U.	CABEZA DEL BUEY	350.844,78	98.236,54
FG-04-0001-2	TROIL VEGAS ALTAS, SOC. COOP.	VALDETORRES	153.326,67	42.931,47
FG-04-0025-2	S.A.T., RIBEROL	RIBERA DEL FRESNO	230.900,00	60.034,00
FG-04-0026-1	ALONSO ORTIZ LOPEZ	FUENTE DEL MAESTRE	247.844,45	49.568,89
FG-04-0031-2	OVINO DEL SUROESTE SDAD. COOP. LTDA.	VILLANUEVA DE LA SERENA	27.102,00	8.130,60
FG-04-0033-1	ASESORÍA COMERCIAL CELAE, S.L.	PUEBLA DE LA CALZADA	36.084,46	8.660,27
FG-04-0034-1	INDUSTRIAS CALEYA, S.L.	FUENTE DEL MAESTRE	57.392,00	17.217,60
FG-04-0036-2	VIÑAOLIVA SOC. COOP.	ALMENDRALEJO	299.576,71	83.881,48
FG-04-0039-2	AGRUPACION DE COOPERATIVAS VALLE JERTE	VALDASTILLAS	192.400,66	57.720,20
FG-04-0046-1	S.A.T. 'CAMPOS DE ALAGON'	ALAGON	22.450,00	5.127,58
FG-04-0048-2	SOC.COOP. INMACULADA CONCEPCION	TORREMEGIA	149.283,03	44.784,91
FG-04-0051-1	PEREZ AGUSTIN MARIA DEL CARMEN	VILLAR DE PLASENCIA	7.500,00	1.500,00
FG-04-0052-1	SAN VICENTEÑA DE TAPONES, S.L.	SAN VICENTE DE ALCANTARA	26.230,00	7.344,40
FG-04-0054-2	SOC. COOP. DEL CAMPO S. JUAN BAUTISTA	SANTIBAÑEZ EL ALTO	25.933,19	7.779,96

FG-04-0057-2	COOPERATIVA AGRICOLA SAN ISIDRO	MALPARTIDA DE PLASENCIA	183.024,00	36.604,80
FG-04-0059-1	ACEITUNAS TORRES, S.L.	CASAS DE MILLAN	51.252,11	14.350,59
FG-04-0060-1	JOSE ANTONIO MORIANO JIMENEZ	CASAR DE PALOMERO	56.420,00	13.540,80
FG-04-0068-2	SOLFRUITS S.A.T.	GUADIANA	373.694,72	89.686,73
FG-04-0070-1	BONIFACIO FERNANDEZ GALAN	USAGRE	128.480,00	35.974,40
FG-04-0076-1	SOCIEDAD ANONIMA DE PRODUCTOS VEGETALES	ALMENDRALEJO	41.000,00	11.480,00
FG-04-0079-1	LINOLIVA 2003 S.L.	ALMENDRALEJO	105.809,22	21.161,84

ANEXO II

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIZACIÓN
FG-03-0233-1	J.A. SANCHEZ PORRO, S.L.	ARROYO DE SAN SERVAN

ORDEN de 25 de junio de 2004, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 43/2001, de 20 de marzo, correspondiente a 2 expedientes.

El Decreto 43/2001, de 20 de marzo, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía y Trabajo.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 43/2001, de 20 de marzo, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 13 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

Primero.- Condiciones modificadas.

En el Anexo I se relacionan los expedientes cuyas condiciones han sido modificadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Segundo.- Resoluciones individuales.

1.- Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales,

particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias, exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero y Decreto 50/2001, de 3 de abril, que lo modifican.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que hayan de realizar los pagos.

2.- El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrá el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondien-

tes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 25 de junio de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACIÓN ANTERIOR	CALIFICACION MODIFICADA
Orden 22-07-02 (DOE 20-08-02)			
I.A. 02-0139-1	LA CASA, C.B.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
		50.055,20 11.510,00	43.829,47 10.080,00
Orden 17-10-02 (DOE 14-11-02)			
I.A. 02-0220-1	TRANSFORMADO MORALEJA, S.L.	FORJADOS INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:
		198.250,84 61.460,00	153.283,14 47.520,00

ORDEN de 5 de julio de 2004, por la que se da publicidad al tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre del 2004 a los préstamos acogidos a determinadas líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo, 75/1993, de 8 de junio, 11/1994, de 8 de febrero y 90/1994, de 14 de junio, se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social. En desarrollo de esos Decretos, mediante sucesivos apéndices y Órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo a las expresiones de cálculo contenida en las citadas normas.

Mediante el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la promoción de la financiación en las PYME de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen deroga los Decretos hasta entonces vigentes, a saber 11/1994, 75/1993 y 90/1994, estableciendo alguna nueva línea de financiación y continuando, salvo pequeñas modificaciones las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Con la entrada en vigor del Decreto 67/1999, de 1 de junio, se establecen nuevas referencias y límites en los programas de ayudas y líneas de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en cada norma se establecen, se hace público el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre del 2004 para las distintas líneas:

a) Un tipo de interés máximo del 3,00% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas, todas ellas pertenecientes al Decreto 17/1998:

- Línea de financiación de inversiones.
- Línea de refinanciación de pasivos.

b) Un tipo de interés máximo del 4,00% nominal anual en los préstamos ya formalizados en la siguiente línea:

- Orden de 27 de abril de 1992 (D.O.E. 30-4-92) de desarrollo del Decreto 29/1992, de 24 de marzo, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

c) Un tipo de interés máximo del 3,50% nominal anual en los préstamos ya formalizados en las siguientes líneas:

- Orden de 19 de abril de 1994 (D.O.E. 23-4-94) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de inversiones

en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

- Orden de 18 de enero de 1995 (D.O.E. 24-1-95) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas de la Economía Social.

- Orden de 13 de diciembre de 1996 (D.O.E. 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, por la que se fija una línea de refinanciación de pasivos por inversiones en Activo Fijo de las Pequeñas y Medianas Empresas de la Economía Social.

- Orden de 13 de diciembre de 1996 (D.O.E. 21-12-96) de desarrollo del Decreto 11/1994, de 8 de febrero, para financiación de inversiones en Activo Fijo y Circulante de las Pequeñas y Medianas Empresas y empresas de la Economía Social.

d) Un tipo de interés máximo del 3,50% nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea:

- Decreto 75/1993, de 8 de junio (D.O.E. 19-6-93), por el que se establece una línea de financiación solidaria entre la Junta de Extremadura y las Entidades Financieras para las PYME, Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales.

e) Un tipo de interés máximo del 2,50% nominal anual en los préstamos formalizados a interés revisable, en los que haya transcurrido más de un año desde su formalización, en la siguiente línea:

- Decreto 17/1998, de 3 de marzo: Línea de financiación solidaria.

Mérida, a 5 de julio de 2004.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana de Plasencia, que consiste en el cambio de uso de dos parcelas sitas en el polígono de La Data.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de julio de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), y en la Disposición Derogatoria única, Punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Plasencia no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

Aprobar definitivamente la modificación nº 7 del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos del C.P. “Campo Arañuelo” de Navalmoral de la Mata resultante de la fusión con la Escuela de Educación Infantil “Antonio Concha”, por Decreto 30/2004, de 23 de marzo.

Por Decreto 30/2004, de 23 de marzo (D.O.E. núm 37, de 30 de marzo) se aprueba la fusión, en un único centro, de la Escuela de Educación Infantil “Antonio Concha” y el Colegio Público “Campo Arañuelo”, de Navalmoral de la Mata, quedando como resultante el Colegio Público de Infantil y primaria “Campo Arañuelo” (Código 10003878), ubicado en la Avda. de Magisterios, 2, siendo titularidad de la Junta de Extremadura.

Por resolución de 26 de abril de 2004 (D.O.E. núm 52, de 8 de mayo), de la Secretaría General de Educación, se publica la plantilla, la composición de unidades y otros datos de los Centros de Educación Infantil y Primaria, Educación Especial, Colegios Rurales Agrupados, Escuelas Hogar e I.E.S. con plantilla de Maestros, y se dictan instrucciones complementarias en cuanto a determinación de los Maestros afectados por esta modificación.

En la resolución de 26 de abril, anteriormente mencionada se determinó la plantilla y composición de unidades del C.P. “Campo Arañuelo” (Código 10003878).

Tras estas publicaciones y una vez analizadas las necesidades derivadas de los cambios. Esta Secretaría General de Educación

RESUELVE

Primero.- Adscribir a los nuevos puestos de trabajo del C.P. “Campo Arañuelo” resultante de la fusión con la Escuela de Educación Infantil “Antonio Concha” a los maestros con destino definitivo en éste último que una vez publicada la Resolución de 26 de abril de 2004 no fueron desplazados de su puesto de trabajo tras la aplicación de la Orden de 1 de junio de 1992 (B.O.E. nº 9).

Estos maestros contarán a efectos de antigüedad en ese centro la generada en su centro de origen tal y como se establece en la Disposición Adicional séptima 3 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.

Segundo.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de

reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 102 y 103. 1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 17 de junio de 2004.

El Secretario General de Educación,
(P.D. 29-12-99, D.O.E. núm. 152, de 30-12-99),
ÁNGEL BENITO PARDO

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional “Ícaro”, de Cáceres.

Doña Inmaculada Córdoba Sánchez presenta, en calidad de representante de la titularidad, solicitud de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de un centro docente privado de Formación Profesional en la localidad de Cáceres. El proyecto de obras presentado obtiene informe técnico favorable de 24 de marzo de 2004 respecto a la adecuación de los requisitos establecidos en el Real Decreto 1537/2003, y es aprobado por Resolución del Director General de Ordenación, Renovación y Centros de 7 de abril de 2004. Por informe técnico de 1 de junio de 2004 se acredita la adecuación de las instalaciones a los requisitos mínimos aprobados en la Resolución de 7 de abril de 2004.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, establece en el término B) las funciones que asume la Comunidad Autónoma, entre las que se encuentra “las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación aplicable”.

Visto el expediente instruido, y cumplimentados todos sus trámites, se procede a dictar la correspondiente Resolución.

En virtud del artículo 7º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarios, de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 36º de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

RESUELVO

Primero.- Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro privado de Formación Profesional "Ícaro", de Cáceres.

La situación resultante en el Centro, con la presente autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "ÍCARO".

Titular del centro: Sociedad Limitada "Ícaro Formación".

Domicilio: Avenida Hernán Cortés nº 3 bajo.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior.

Especialidad: "Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas" (EOC-32).

Capacidad: UNA unidad, con 20 puestos escolares.

Segundo.- El número de código asignado al nuevo centro docente privado es: 10012107, el cual deberá ser utilizado por el titular o su representante en sus comunicaciones con la Administración Educativa.

Tercero.- De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidas en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por el interesado.

Cuarto.- La presente autorización de apertura y funcionamiento surtirá efectos a partir del inicio del curso académico 2004/05. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. El titular del nuevo centro privado deberá presentar

ante la Dirección Provincial de Educación en Cáceres una relación del profesorado y sus datos profesionales, antes del 1 de septiembre de 2004.

Quinto.- El centro privado de Formación Profesional, que se autoriza por la presente Resolución, deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE-CPI/1996, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre, (B.O.E. de 29 de octubre). Todo ello sin perjuicio de que deban cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 102º y 103º de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 29 de junio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se dispone la implantación de nuevas enseñanzas en Centros Docentes Públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2004-2005.

Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, fueron transferidas a la Comunidad Autónoma de Extremadura las funciones y

servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria. Asimismo, el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, asignó dichas funciones a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, así como a la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología viene realizando un esfuerzo durante los últimos años para incorporar el primer ciclo de E.S.O. a los Centros de Secundaria, en el convencimiento de que cursar la etapa completa de Educación Secundaria Obligatoria en un único centro debe significar una mayor calidad en la formación que recibe el alumnado.

Asimismo, para atender adecuadamente a las necesidades formativas del alumnado, procede continuar la implantación de otras enseñanzas también reguladas por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, concretamente referidas a Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

El artículo 1 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, establece la necesidad de autorización administrativa para impartir enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional y Programas de Garantía Social.

Por todo lo anterior, en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros, y, en el caso de la Enseñanzas de Formación Profesional y de Régimen Especial, a propuesta conjunta con el Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

RESUELVO

Primero.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2004-2005, de las enseñanzas de Educación Infantil y Educación

Primaria en el Colegio Público que se recoge en el Anexo I de la presente Resolución.

Segundo.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2004-2005, del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en los Institutos de Educación Secundaria que se recogen en el Anexo II de la presente Resolución.

Tercero.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2004-2005, del ciclo de Educación Secundaria Obligatoria en los Institutos de Educación Secundaria que se recogen en el Anexo III de la presente Resolución.

Cuarto.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2004-2005, en los Centros que se detallan en el Anexo IV, de las modalidades de Bachillerato que se indican.

Quinto.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2004-2005, de los Ciclos Formativos de Formación Profesional que se relacionan en el Anexo V.

Sexto.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2004-2005, del Ciclo Formativo de Formación Profesional, a distancia, que se detalla en el Anexo VI.

Séptimo.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2004-2005, de las especialidades en Conservatorios de Música, que se recogen en el Anexo VII.

Octavo.- Autorizar la implantación, a partir del curso académico 2004-2005, en Escuelas de Idiomas, de las enseñanzas que se recogen en el Anexo VIII.

Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente Resolución.

En Mérida, a 30 de junio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Implantación de Enseñanzas de Educación Infantil y Primaria. Curso 2004/2005.

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Cáceres	Código 10012089	Colegio Público de Infantil y Primaria nº 15

ANEXO II

**Implantación del Primer Ciclo de la ESO en Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria
Curso 2004/2005**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Aceuchal	Código 06000356	I.E.S. de Aceuchal
Almendralejo	Código 06006887	I.E.S. Arroyo Harnina
Almendralejo	Código 06000265	I.E.S. Carolina Coronado
Almendralejo	Código 06000289	I.E.S. Santiago Apóstol
Barcarrota	Código 06006504	I.E.S. Virgen del Soterraño
La Garrovilla	Código 06003281	I.E.S.O. de la Garrovilla
Montijo	Código 06006061	I.E.S. Extremadura
Montijo	Código 06003618	I.E.S. Vegas Bajas
Puebla de la Calzada	Código 06007041	I.E.S. Enrique Díaz Canedo
Ribera del fresno	Código 06007752	I.E.S.O. de Ribera del Fresno
Torrejoncillo	Código 10008669	I.E.S.O. de Torrejoncillo
Valdelacalzada	Código 06007791	I.E.S. de Valdelacalzada
Zahínos	Código 06007821	I.E.S.O. de Zahínos

ANEXO III

**Implantación del Segundo Ciclo de la ESO en Institutos de Educación Secundaria e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria
Curso 2004/2005**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO
Aceuchal	Código 06000356	I.E.S. de Aceuchal
La Garrovilla	Código 06003281	I.E.S.O. de la Garrovilla
Ribera del fresno	Código 06007752	I.E.S.O. de Ribera del Fresno
Torrejoncillo	Código 10008669	I.E.S.O. de Torrejoncillo
Valdelacalzada	Código 06007791	I.E.S. de Valdelacalzada
Zahínos	Código 06007821	I.E.S.O. de Zahínos

ANEXO IV

**Implantación de Bachillerato, en las modalidades que se indican,
en Institutos de Educación Secundaria
Curso 2004/2005**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	HCS	CNS
Aceuchal	Código 06000356	I.E.S. de Aceuchal	X	X
Valdelacalzada	Código 06007791	I.E.S. de Valdelacalzada	X	X
Villafranca de los Barros	Código 06004738	I.E.S. Meléndez Valdés	X	X

(*)

HCS: Modalidad de Bachillerato en Humanidades y Ciencias Sociales.

CNS: Modalidad de Bachillerato en Ciencias de la Naturaleza y la Salud.

(*): Régimen Nocturno.

ANEXO V**Implantación de Ciclos Formativos en Institutos de Educación Secundaria
Curso 2004/2005**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	NIVEL	CLAVE	CICLO FORMATIVO
Arroyo de la Luz	10000427	I.E.S. Luis de Morales	CGS	ADM31	Administración y Finanzas
Badajoz	06001026	I.E.S. Castelar	CGS	INF32	Desarrollo de Aplicaciones Informáticas
Badajoz	06001075	I.E.S. Ntra. Sra. de Bótoa	CGS	EOC32	Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas
Cabezuela-Navaconcejo	10008499	I.E.S. Valle del Jerte	CGM	INF21	Explotación de Sistemas Informáticos
Cáceres	10007410	I.E.S. Ágora	CGS	ADM32	Secretariado
Don Benito	06002079	I.E.S. Donoso Cortés	CGM	INF21	Explotación de Sistemas Informáticos
Hervás	10002758	I.E.S. Valle del Ambroz	CGS	MAM31	Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble
Miajadas	10008438	I.E.S. Gonzalo Torrente Ballester	CGS	COM32	Gestión Comercial y Marketing
Navalmoral de la Mata	10003854	I.E.S. Agustóbriga	CGM	INF21	Explotación de Sistemas Informáticos
Orellana la Vieja	06006711	I.E.S. Pedro Alfonso de Orellana	CGM	INF21	Explotación de Sistemas Informáticos
Plasencia	10006600	I.E.S. Valle del Jerte	CGM	INF21	Explotación de Sistemas Informáticos
Talarrubias	06006322	I.E.S. Siberia Extremeña	CGM	INF21	Explotación de Sistemas Informáticos
Villafranca de los Barros	06004738	I.E.S. Meléndez Valdés	CGS	MVA31	Automoción
Zafra	06005111	I.E.S. Suárez de Figueroa	CGM	INF21	Explotación de Sistemas Informáticos
Zalamea de la Serena	06007624	I.E.S. Antonio de Nebrija	CGM	COM21	Comercio

Nivel: CGM: Ciclo de Grado Medio.
CGS: Ciclo de Grado Medio Superior.

ANEXO VI**Implantación de Ciclos Formativos a distancia
Curso 2004/2005**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	NIVEL	CLAVE	CICLO FORMATIVO
Don Benito	06002092	I.E.S. Cuatro Caminos	CGS	ADM31	Administración y Finanzas

Anexo VII**Implantación de especialidades en Conservatorios de Música
Curso 2004/2005**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	ESPECIALIDA D	GRADO
Almendralejo	06006841	Conservatorio Oficial	Percusión	Elemental y Medio

ANEXO VIII**Implantación de Enseñanzas en Escuelas de Idiomas
Curso 2004/2005**

LOCALIDAD	CÓDIGO	CENTRO	ENSEÑANZAS
Navalmoral de la Mata	10008505	Escuela Oficial de Idiomas	Portugués
Zafra	06006966	Escuela Oficial de Idiomas	Portugués

RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve la concesión de ayudas a Consejos de Alumnos y Asociaciones Universitarias de Extremadura para actividades de extensión universitaria durante el año 2004.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2004, por la que se regula la concesión de ayudas a Consejos de Alumnos y Asociaciones Universitarias de Extremadura para actividades de extensión universitaria durante el año 2004 (D.O.E. nº 29, de 11 de marzo), y a tenor de lo que se establece en su artículo 10, a propuesta de la Comisión de Selección, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Artículo 1.

Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

Artículo 2.

Las solicitudes no relacionadas en el Anexo I se considerarán denegadas.

Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de esta Resolución, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 2 de julio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I
SOLICITUDES ESTIMADAS

Expediente	Colectivo	Actividad	Euros
ACE040005	Asociación Cultural "Encuentro de Universitarios Católicos" de Extremadura	Concierto "Jóvenes artistas"	2.100,--
ACE040006	Asociación Cultural "Encuentro de Universitarios Católicos" de Extremadura	Exposición fotográfica	1.500,--
ACE040008	Asociación Cultural "Encuentro de Universitarios Católicos" de Extremadura	Cine fórum	900,--
ACE040013	Consejo de Estudiantes de la Facultad de Derecho	Concurso de debate	1.500,--
ACE040019	Asociación de Estudiantes Universitarios I+D	Jornadas deportivas universitarias	1.500,--
ACE040020	AVAFES (Asociación de veterinarios para la atención de la fauna exótica y salvaje)	Concurso de fotografía	1.500,--
ACE040021	Asociación Cultural Tuna de Veterinaria	Encuentro Internacional de Tunas	1.500,--

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2004, del Consejero de Cultura, por la que se da publicidad a la concesión de los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura para el año 2004.

Por Orden de 6 de mayo de 2004 (D.O.E. número 54, de 15.05.04), se convocan para el año 2004 los Premios Extremadura a la Creación que concede la Consejería de Cultura, regulados en el Decreto 124/2000, de 16 de mayo.

Examinadas las solicitudes presentadas, instruido el oportuno expediente, vista la propuesta del Jurado y conforme al artículo 5º de la Orden de convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Otorgar el Premio Extremadura a la Creación para el año 2004 a la mejor trayectoria literaria de autor iberoamericano a Juan Marsé Carbó.

Segundo.- Otorgar el Premio Extremadura a la Creación para el año 2004 a la mejor obra literaria de autor extremeño publicada en el año 2003 a: "La balada del abuelo Palancas" de Félix Grande.

Tercero.- Otorgar el Premio Extremadura a la Creación Artística para el año 2004 a Fernando Gabriel Echave Peláez (Gecko Turner).

Cuarto.- Otorgar el Premio Extremadura a la Creación para el año 2004 a la mejor trayectoria Artística de autor iberoamericano a Enrique Morente.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo establecido en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

También podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrati-

va hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 1 de julio de 2004.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 28 de octubre de 2003, sobre perímetro de protección de agua mineral natural en finca “El Borbollón”.

Por el Ayuntamiento de Herrera del Duque ha sido solicitado perímetro de protección del alumbramiento de aguas emplazado en la finca denominada “El Borbollón” del término municipal de Herrera del Duque y Fuenlabrada de los Montes.

Dicho perímetro está definido por los vértices geográficos siguientes:

VÉRTICES	LONGITUD O.	LATITUD N.
Pp	4° 58' 40"	39° 13' 40"
1	4° 54' 40"	39° 13' 40"
2	4° 54' 40"	39° 11' 40"
3	4° 58' 40"	39° 11' 40"

comprendiendo una superficie de 72 cuadrículas mineras.

Todo ello de acuerdo con el art. 41.2 segundo párrafo del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Lo que se hace público para que cualquier interesado pueda hacer las alegaciones que estime oportunas en el plazo de quince

días a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Badajoz, a 28 de octubre de 2003. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 22 de junio de 2004, por el que se notifica el Acuerdo dictado con fecha 30 de abril de 2004, por el Director General de Trabajo, sobre declaración de caducidad del procedimiento en el que aparece como interesada la entidad Frisa, Servicios de Mantenimiento, S.L.L.

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Notificación de Acuerdo de caducidad de procedimiento.

Sociedad: Frisa Servicios de Mantenimiento, S.L.L.

Domicilio: Dehesilla del Calamón, 142 B Buzón 74.

Localidad: Badajoz.

Dicha notificación dice lo siguiente:

“Vista la documentación relativa a la Entidad “Frisa, Servicios de Mantenimiento, S.L.L.”, de Badajoz, el informe emitido, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

Primero: Que mediante escrito registrado de entrada en la antigua Consejería de Trabajo en Mérida el día 6 de octubre de 2000, se solicitó la calificación como laboral de la mencionada Entidad, a cuyo fin se acompañaba copia autorizada y copia simple de la escritura número 4.350, de fecha 7 de septiembre de 2000, del protocolo ordinario de Don Ángel Juárez Juárez, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en Badajoz.

Segundo: Con fecha 24 de octubre de 2000, este Centro Directivo dictó acto administrativo motivado de requerimiento por el que se denegaba con carácter provisional la solicitud de calificación e inscripción de la escritura pública de constitución de la Sociedad y se le hacía saber a la representación legal de la Entidad que transcurrido el periodo de tres meses desde la notificación de la resolución sin que hubiera sido subsanado el defecto señalado en la misma, se produciría la caducidad del expediente, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Tercero: El acto administrativo mencionado en el antecedente anterior fue notificado el día 6 de noviembre de 2000, habiendo transcurrido sobradamente el plazo señalado en la misma de tres meses para subsanar defectos o reclamar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia de esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura para entender y resolver el presente expediente le viene conferida en virtud de lo establecido en el artículo 9.14 del Estatuto de Autonomía de Extremadura en relación con el apartado B) II. 1 del Anexo del R.D. 641/1995, de 21 de abril (B.O.E. núm. 117, de 17 de mayo) y con el artículo 5. b) del Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (D.O.E. núm. 24, de 27 de febrero), puestos en relación con el artículo 3 del Decreto 160/1995, de 3 de octubre, por el que se crea el Registro de Sociedades Anónimas Laborales de la Comunidad Autónoma de

Extremadura (D.O.E. núm. 118, de 7 de octubre), y con el artículo I del Decreto 57/1998, de 5 de mayo, por el que se crea el Servicio Regional de Sociedades Cooperativas y Laborales (D.O.E., núm. 53, de 12 de mayo).

Segundo: En el acto administrativo motivado de requerimiento de fecha 24 de octubre de 2000, se hacía constar que transcurrido el periodo de tres meses desde la notificación del mismo sin que hubiera sido subsanado el defecto señalado, se produciría la caducidad del expediente, en virtud de lo dispuesto por el artículo 92.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con lo dispuesto por la Disposición Final Primera del Real Decreto 2114/1998, de 2 de octubre, sobre Registro Administrativo de Sociedades Laborales. Habiendo estado paralizado el procedimiento por plazo superior a tres meses, y por causa imputable al interesado, procede, en base al artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, declarar la caducidad de este procedimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Esta Dirección General de Trabajo, dependiente de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

ACUERDA:

Declarar la caducidad del procedimiento instado por la Entidad “Frisa, Servicios de Mantenimiento, S.L.L.”, de Badajoz, para la calificación como laboral de la escritura pública de constitución de fecha 7 de septiembre de 2000, ante Don Ángel Juárez Juárez, Notario del Ilustre Colegio de Cáceres, con residencia en Badajoz, bajo el número 4.350 de su protocolo.

Notifíquese a la sociedad interesada haciéndole saber que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que contra ella podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura (Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. núm. 89 del 31 de julio), según lo dispuesto en los artículos 18 de la citada Ley 2/1998, y 107.1º y 114.1º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma

de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115.1 en conexión con el 48.2, ambos de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Mérida, a 30 de abril de 2004. El Director General de Trabajo. Fdo.: José Luis Villar Rodríguez”.

Mérida, a 22 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 30 de junio de 2004, de modificación de la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 21 de mayo de 2004, por la que se admitió el depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada “Federación de Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (en siglas COAG)”. Expte.: CA/185.

Mediante Resolución de esta Dirección General de Trabajo, de fecha 21 de mayo de 2004 (D.O.E. nº 67, de 12 de junio), se admitió a depósito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, el Acta de constitución y los Estatutos de la organización empresarial denominada “Federación de Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (en siglas COAG)”, a la que correspondió el expediente número CA/185.

En la citada Resolución se hizo constar como uno de los otorgantes y firmantes del Acta de constitución de la federación, conforme a la documentación aportada por los interesados al expediente, a D. Pedro Ramón Sánchez Sánchez, en representación de la asociación “Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Cáceres”. No obstante, se ha recibido en este Órgano Gestor, escrito de D. Luis Cortés Isidro, en su

calidad de representante de la Federación de Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos, en el que comunica un error en la redacción del Acta fundacional, al establecerse en la misma como uno de sus otorgantes y firmantes a D. Pedro Ramón Sánchez Sánchez cuando en realidad debía aparecer D. Pedro Sánchez Ruiz.

En base a lo anterior, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.- Modificar la Resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 21 de mayo de 2004, en lo referente a los otorgantes y firmantes del Acta de constitución de la Federación de Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos, que pasará a tener la siguiente redacción:

“Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución de fecha 15 de mayo de 2004: D. Luis Cortés Isidro, en representación del Centro Local de Jóvenes Agricultores de Miajadas; D. Juan Moreno Campillejo, en representación de Iniciativa Rural COAG; D. José Luis Sánchez Montero, en representación de Asociaciones de Juventudes Agrarias de COAG en Extremadura; D^a Rosalía Perera Gutiérrez, en representación de la Asociación de Mujeres Extremeñas del Mundo Rural y D. Pedro Sánchez Ruiz, en representación de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos de Cáceres.”

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial del Extremadura”.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar el expediente (Consejería de Economía y Trabajo, 3^a planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida) y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 30 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

ACUERDO de 1 de junio de 2004, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-001756-000007.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U., con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: S.T. Cáceres propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica.

Final: Centro de mando y protección de Eléctricas Pitarch Distribución.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,075.

Emplazamiento de la línea: S.T. Cáceres. Junto Ctra. N-521.

Presupuesto en euros: 3.623,42.

Presupuesto en pesetas: 602.886.

Finalidad: Sustitución de tramo de línea aérea por subterránea para dejar libres terrenos en la salida de E.T.D. de Iberdrola.

Referencia del Expediente: 10/AT-001756-000007.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará

la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 1 de junio de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ACUERDO de 2 de junio de 2004, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-002008-000002.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U., con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Centro de mando y protección de Cáceres.

Final: Apoyo núm. 1 de la línea Cáceres-Sierra de Fuentes.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,172.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Ctra. Cáceres-Trujillo.

Presupuesto en euros: 13.828,27.

Presupuesto en pesetas: 2.300.831.

Finalidad: Sustitución de tramo de línea aérea por subterránea para dejar libres terrenos de la salida de la ETD de Iberdrola.

Referencia del Expediente: 10/AT-002008-000002.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 2 de junio de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ACUERDO de 7 de junio de 2004, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-007488-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Eléctricas Pitarch Dist., S.L.U., con domicilio en: Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Línea de A.T. Monte del Casar-Finca Santo Toribio.

Final: C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Casar de Cáceres.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,160.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: P. Industrial Monte del Casar.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	13,200 / 400,000
	/ 230,000

Potencia total en transformadores: 1.260 (KVA).

Emplazamiento: Casar de Cáceres. P. Industrial, Monte del Casar.

Presupuesto en euros: 67.953,66.

Presupuesto en pesetas: 11.306.538.

Finalidad: Suministro a 23 naves y mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007488-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 7 de junio de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ACUERDO de 8 de junio de 2004, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001788-016238.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización

administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Endesa Distribución Eléctrica, S.L., con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, nº 2.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Tramo aéreo: Ap. A431573 paso aéreo sub. LMT a CT. Albuera de Fregenal de la Sierra. Tramo sub.: Ap. A431574 LMT. Fregenal I de Fregenal de la Sierra.

Final: Tramo sub.: Arqueta enlace con LMT sub. existente a CT. Albuera de Fregenal de la Sierra. Tramo aéreo: Ap. A431584 LMT Fregenal I de Fregenal de la Sierra.

Términos municipales afectados: Fregenal de la Sierra.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,525.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Zona "La Albuera" en el T.M. de Fregenal de la Sierra.

Presupuesto en euros: 27.999,17.

Presupuesto en pesetas: 4.658.670.

Finalidad: Desvío de línea por nuevas construcciones y creación de recinto ferial.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-016238.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Ordenación Industrial, Energía

y Minas sito en C/ Ronda del Pilar, nº 5, 3ª Planta en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles

errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 8 de junio de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

Ref.	Propietarios	Trazado	Mts.	Terreno	Municipio
1	Excmo. Ayuntamiento. Fregenal de la Sierra. (Badajoz)	Subt.	100 m.	Urbano	Fregenal de la Sierra.

EDICTO de 24 de junio de 2004, por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres en el expediente nº 666/04.

Expediente: 666/04.

Demandante: Henar Paniagua González.

Demandado: María del Carmen Grande Manzano.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al Acto de Conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en C/ Gómez Becerra, 21 (Dirección General de Turismo), en Cáceres.

Día: 03-08-2004. Hora: 09:40.

Mérida, a 24 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2004, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de “Acondicionamiento de cauces y obras complementarias en el término municipal de Casatejada”.

Para la ejecución de la obra “Acondicionamiento de cauces y obras complementarias en T.M. Casatejada”, es necesario proceder

a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se indican a continuación.

Aprobado técnicamente el Proyecto con fecha 25 de junio de 2004, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un periodo de Información Pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el D.O.E., Prensa Regional y B.O.P. y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Fomento, en Mérida, C/ Paseo de Roma, s/n., Módulo A, pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en el Servicio de Bienes Inmuebles y Expropiación Forzosa, sito en Mérida, Avda. Vía de la Plata, 31, en horas de oficina.

Mérida, a 7 de julio de 2004. La Secretaria General (P.D. Orden de 16 de julio de 2003), MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBR2004056

ACONDICIONAMIENTO DE CAUCES Y OBRAS COMP. EN T.M. C

TÉRMINO MUNICIPAL: 1005800

CASATEJADA

(CACERES)

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				Ocupados	Ocupación		
1/0	501	0686101	LEON JIMENEZ, JOSE IGNACIO PLAZA LAMEDA N° 2 CASATEJADA	519	TOT	PARED PIEDRA SECA 1*	5,00
2/0	501	5076	CACERES LEON JIMENEZ, JOSE IGNACIO PLAZA ALAMEDA, 2 CASATEJADA	855	TEM	Pastos	
3/0	501	0587709	CACERES GOMEZ MATIAS, JUAN JOSÉ C/ SAN GREGORIO, 9 10520 CASATEJADA	49	TOT	Zonas urbanas	50,00
4/0	501	5075	CACERES GOMEZ MIRON, NAZARET PASEO PAVÓN, 25 10502 CASATEJADA	51 5.005	TOT TEM	Pastos Pastos	51,00
5/0	501	0587701	CACERES MUÑOZ PALACIO, GABINA C/ SAN GREGORIO, 1 10502 CASATEJADA	63	TOT	Zonas urbanas	64,00
6/0	501	0486801	CACERES RUBIO ESTEVEZ, AGAPITO PASEO PAVÓN, 25 10502 CASATEJADA	39 3.821	TOT TEM	Zonas urbanas Zonas urbanas	39,00
7/0	501	0587304	CACERES POLO MARTIN, FULGENCIO CARRETERA SERREJON, 4 10502 CASATEJADA	78	TOT	Zonas urbanas	26,00
8/0	501	5031	CACERES GOMEZ CAMPOS, ANTONIO C/ PIHUAL, 123 10502 ALMARAZ CASERES	55	TOT	Labor o labrado regadío	54,00

TÉRMINO MUNICIPAL:		1005800	CASATEJADA		(CACERES)			
Finca	Poligono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
9/0	501	5032	CAMPOS JIMENEZ, FELICIANO PASEO PAVON, 16 10502 CASATEJADA CACERES	34	TOT	Labor o labradío regadío	PARED PIEDRA SECA 2ª	36,00
10/0	501	5033	JIMENEZ MIRON, Mª DEL ROSARIO 10502 MALPARTIDA DE PLASENCIA CACERES	24	TOT	Labor o labradío regadío	PARED PIEDRA SECA 2ª	24,00
11/0	501	5035	POLO MARTIN, FULGENCIO CARRETERA SERREJON, 4 10502 CASATEJADA CACERES	149 1.000	TOT TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	PARED Y MALLA 1ª	106,00
12/0	501	5037	GOMEZ DOMINGUEZ, ANGELA C/ JULIAN CASTRO BAJO, 3 10502 CASATEJADA CACERES	34 413	TOT TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	PARED PIEDRA SECA 2ª	34,00
13/0	501	5039	RAMOS PARDO, GREGORIO 28040 MADRID MADRID	8 750 932	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	ALAMBRADA 1ª PARED PIEDRA SECA 1ª	15,00 15,00
14/0	501	275	TAPIA GOMEZ, TOMAS C/ PLASENCIA, 4 10502 CASATEJADA CACERES	16 1.122 1.593	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	ALAMBRADA 1ª	38,00
15/0	501	283	LEON YUSTE, DOLORES PLAZA ALAMEDA, 4 10502 CASATEJADA CACERES	16 731 1.091	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	ALAMBRADA 1ª	23,00
16/0	501	286	SANCHEZ ESTEBAN, PIEDAD AVDA. CONSTITUCIÓN, 3 10502 CASATEJADA CACERES	4 293 3.345	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	ALAMBRADA 1ª	8,00

ANUNCIO de 14 de mayo de 2004, sobre construcción de casa rural. Situación: Finca “Al-Manzil”, parcela 194 del polígono 22. Promotor: Philippa Margarida Sharman, en Montánchez.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de casa rural. Situación: Finca “Al-Manzil”, parcela 194 del polígono 22. Promotor: Philippa Margarida Sharman. Montánchez.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 14 de mayo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 3 de junio de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “El Lomo”, parcelas 157 y 158 del polígono 2. Promotor: D. José Luis García Sánchez, en Madrigal de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Paraje “El Lomo”, parcelas 157 y 158 del polígono 2. Promotor: D. José Luis García Sánchez. Madrigal de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 3 de junio de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 23 de junio de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Finca “Los Carrascales”. Promotor: Interpat, S.L., en Cabañas del Castillo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar aislada. Situación: Finca “Los Carrascales”. Promotor: Interpat, S.L. Cabañas del Castillo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 23 de junio de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 23 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra Dª Mercedes Vizcaíno Guerra, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-132/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su

publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de junio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-132/2003 INCOADO CONTRA D^a MERCEDES VIZCAÍNO GUERRA.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-132/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 17 de octubre de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Mercedes Vizcaíno Guerra motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García Bl. 15, 2^o D en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 20 de octubre de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 23 de febrero de 2004 se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento; Informe del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; Declaración escrita de D^a Mercedes Vizcaíno Guerra en la que pone de manifiesto que ocupan la vivienda con consentimiento de la propietaria.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurran cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción a compra - Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquiera otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a Mercedes Vizcaino Guerra la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García, Bl. 15, 2^o D de la localidad de Cáceres por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4^a del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, n^o 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 18 de mayo de 2004. El Director General de Vivienda.
Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez.

ANUNCIO de 23 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Manuel Silva Silva y D^a Gema Jiménez Pardo, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo n^o C-120/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de junio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-120/2003 INCOADO CONTRA D. MANUEL SILVA SILVA Y D^a GEMA JIMÉNEZ PARDO.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-120/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 17 de octubre de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Manuel Silva Silva y D^a Gema Jiménez Pardo motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García n^o 2 Bl. 12, 2^o C en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 20 de octubre de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 17 de diciembre de 2003 se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone

sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción a compra - Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de

vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Manuel Silva Silva y D^a Gema Jiménez Pardo la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García nº 2 Bl. 12, 2º C de la localidad de Cáceres por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 18 de mayo de 2004. El Director General de Vivienda.
Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez.

ANUNCIO de 23 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a María José González Pardo y D. Eduardo Antonio Montaña Montaña, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-106/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de junio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-106/2003 INCOADO CONTRA D^a MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ PARDO Y D. EDUARDO ANTONIO MONTAÑO MONTAÑA.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-106/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 17 de octubre de

2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a María José González Pardo y D. Eduardo Antonio Montaña Montaña motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García nº 12, Bl. 17, 2º D en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 11 de agosto de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 23 de febrero de 2004 se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento. Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección

Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que “El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.”. Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción a compra - Compraventa.”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a María José González Pardo y D. Eduardo Antonio Montaña Montaña la Vivienda de

Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García nº 12, Bl. 17, 2º D de la localidad de Cáceres por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 18 de mayo de 2004. El Director General de Vivienda.
Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez.

ANUNCIO de 23 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D^a Adela Torosio Vargas, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-119/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de junio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-119/2003 INCOADO CONTRA D^a ADELA TOROSIO VARGAS.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-119/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 17 de octubre de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D^a Adela Torosio Vargas motivado por no destinar a domicilio habitual y permanente la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García nº 2, Bl. 12 2º C, en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 20 de octubre de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan al presunto infractor así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndole notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 17 de diciembre de 2003, se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio del interesado al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que el interesado no destina el inmueble adjudicado a domicilio habitual y permanente, no habiéndose aportado por el adjudicatario al procedimiento elementos de descargo suficientes para desvirtuar el motivo y la finalidad del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los

beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 6 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente del arrendatario".

Tercero.- Que el art. 37, letra b, del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, instituye como causa de extinción del contrato suscrito al amparo de dicho Decreto, la de no ocupación de la vivienda como domicilio habitual y permanente.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho tercero y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D^a Adela Torosio Vargas de la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García nº 2, Bl. 12 2º C la localidad de Cáceres por motivo de no destinar la misma a domicilio habitual y permanente, acordando por esta causa la resolución de pleno derecho del contrato de arrendamiento suscrito y ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si el interesado no cumple la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución al arrendatario advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante el Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 18 de mayo de 2004. El Director General de Vivienda.
Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez.

ANUNCIO de 23 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. José Dual Jiménez, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-139/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de junio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-139/2003 INCOADO CONTRA D. JOSÉ DUAL JIMÉNEZ.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de expediente C-139/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 17 de octubre de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. José Dual Jiménez motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de

Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 5, 2º C en la localidad de Plasencia.

Segundo.- Con fecha 10 de noviembre de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 10 de diciembre de 2004 se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe del Ayuntamiento de Plasencia.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura,

insiste prescribiendo que “Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción a compra - Compraventa.”.

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que “en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública”.

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. José Dual Jiménez la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en Avda. Gabriel y Galán nº 5, 2º C la localidad de Plasencia por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4ª del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2),

con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 27 de febrero de 2004. El Director General de Vivienda.
Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez.

ANUNCIO de 23 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D. Jesús Vargas Silva y Dª Teresa Maya Vargas, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación correspondiente al expediente administrativo nº C-156/2003, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Cáceres, a 23 de junio de 2004. El Instructor, FCO. JAVIER ORDIALES BONILLA.

ANEXO

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE DESAHUCIO C-156/2003 INCOADO CONTRA D. JESÚS VARGAS SILVA Y Dª TERESA MAYA VARGAS.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del procedimiento administrativo de desahucio con número de

expediente C-156/2003 y demás actuaciones que obran en el mismo, y en atención a los siguientes

HECHOS

Primero.- Con fundamento en las conclusiones extraídas de las actuaciones de información previa, con fecha 17 de octubre de 2003 se acuerda por la Dirección General de Vivienda incoar Expediente Administrativo de Desahucio contra D. Jesús Vargas Silva y D^a Teresa Maya Vargas motivado por ocupar sin título legal para ello la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García nº 10, Bl. 16 Bajo A en la localidad de Cáceres.

Segundo.- Con fecha 19 de diciembre de 2003 se formula por el Instructor del procedimiento Pliego de Cargos en el que se hace constar los hechos constitutivos de causa legal de desahucio que se imputan a la presunta infractora así como la naturaleza jurídica de los mismos, siéndoles notificado dicho Pliego en debida forma.

Tercero.- Con fecha 23 de febrero de 2004 se emite por el Instructor Propuesta de Resolución mediante la que se propone sea dictada Resolución en la que se declare haber lugar al desahucio de la interesada al desprenderse de las actuaciones practicadas los siguientes elementos de valor probatorio de los hechos sujetos a conocimiento y calificación: Informe de los Trabajadores Sociales del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento. Informe de la Policía Local de Cáceres.

Cuarto.- De los documentos obrantes en el expediente resulta probado que los interesados en el procedimiento ocupan la vivienda sin título legal para ello.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Que el art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial, y el art. 138 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, facultan al propietario de Viviendas de Protección Oficial para promover, con arreglo al procedimiento previsto para su ejercicio, el desahucio, y, en su caso, llevar a efecto el lanzamiento, de los beneficiarios, arrendatarios u ocupantes de las mismas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas.

Segundo.- Que el número 2 del art. 30 del Real Decreto 2960/1976, de 12 de noviembre, y del art. 138 del Decreto 2114/1964, de 24 de julio, tipifica como causa de desahucio la de "Ocupación de la vivienda sin título legal para ello".

Tercero.- El art. 7 del Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, en relación causal con el art. 50 del Real Decreto 3148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Viviendas de Protección Oficial, establece, de manera clara y taxativa, que "El régimen de disfrute de las viviendas de protección oficial, podrá ser: a) Arrendamiento. b) Propiedad.". Por su parte, el art. 3 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre adjudicación de las viviendas promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura, insiste prescribiendo que "Las viviendas de Promoción Pública podrán adjudicarse en régimen de: - Arrendamiento. - Arrendamiento con opción a compra - Compraventa."

Conviene recordar, en este punto, que el acceso a las Viviendas de Promoción Pública únicamente puede hacerse efectivo a través del procedimiento previsto por la norma, siendo necesaria, con dicho fin, solicitud del interesado en tiempo y forma, acompañada de los documentos preceptivos, la cual será puntuado por el órgano competente a fin de determinar el grado de necesidad concurrente mediante la aplicación del baremo previsto en función de distintos criterios (necesidad de vivienda, circunstancias personales y de la unidad familiar, circunstancias económicas) y, seguidamente, acto de adjudicación de una vivienda a favor del interesado o, en su defecto, inclusión de su solicitud en lista de espera. Cualquier otra forma distinta de acceso a la descrita, especialmente en los casos de vía de hecho con ocupación de la vivienda de forma arbitraria, constituiría un medio ilegítimo para acceder a una Vivienda de Promoción Pública, toda vez que lesionaría el interés general, al conculcar derechos de terceros interesados que pudieran resultar eventuales adjudicatarios por estar incluidos en una lista de espera.

En este sentido, advierte el art. 18 del Decreto 254/2000, de 19 de diciembre, sobre Adjudicación de las Viviendas Promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura que "en ningún caso tendrán derecho a una vivienda de promoción pública, y serán excluidos del proceso de selección, quienes estuvieran ocupando ilegalmente una vivienda de promoción pública".

Cuarto.- Que, conforme al art. 3 del Decreto 79/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, corresponde al Director General de Vivienda la competencia para incoar el procedimiento y dictar la resolución que ponga fin al expediente.

El Director General de Vivienda, en uso de las facultades que le confiere la normativa citada en el fundamento de derecho cuarto y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio,

RESUELVE

Declarar haber lugar al desahucio de D. Jesús Vargas Silva y D^a Teresa Maya Vargas la Vivienda de Protección Oficial de Promoción Pública sita en C/ Juan García García nº 10, Bl. 16, Bajo A la localidad de Cáceres por motivo de ocupación ilegal de la misma, ordenando su desalojo, que habrá de verificarse en el plazo de diez días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, debiendo dejarse la vivienda libre, vacua y expedita y depositando las llaves en el Servicio Territorial de Cáceres (Planta 4^a del Edificio Múltiples sito en la C/ Miguel Primo de Rivera, nº 2), con apercibimiento de que si los interesados no cumplen la citada orden se procederá al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres la ocuparen.

Notifíquese la presente resolución a los ocupantes advirtiéndoles que la misma no pone fin a la vía administrativa y que contra ella podrán interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Fomento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del presente acto, conforme a lo dispuesto en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que los interesados pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 18 de mayo de 2004. El Director General de Vivienda.
Fdo.: Juan Francisco Moreno Rodríguez.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 1 de julio de 2004, por el que se convoca a pública licitación, por el sistema de concurso, la contratación del suministro "Mobiliario geriátrico para diversos centros de la Consejería de Bienestar Social". Expte.: S-04/19.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria e Inversiones.

c) Número de expediente: S-04/19.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Mobiliario geriátrico para diversos centros de la Consejería de Bienestar Social.
- c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total:

Lote 1.- Camas articuladas eléctricas.- 77.875,00 €.

Lote 2.- Camas articuladas manuales.- 31.500,00 €.

Lote 3.- Grúa geriátrica de transferencia con motor eléctrico.- 8.400,00 €.

Lote 4.- Grúa cambia pañal.- 32.040,00 €.

5.- GARANTÍAS:

a) Provisional: 2% del presupuesto de licitación

Lote 1.- Camas articuladas eléctricas.- 1.557,50 €.

Lote 2.- Camas articuladas manuales.- 630,00 €.

Lote 3.- Grúa geriátrica de transferencia con motor eléctrico.- 168,00 €.

Lote 4.- Grúa cambia pañal.- 640,80 €.

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación de cada lote.

6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Junta de Extremadura, Consejería de Bienestar Social, Servicio de Gestión Económica; Presupuestaria e Inversiones.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura nº 43.
- c) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- d) Teléfono: 924-005929.
- e) Telefax: 924-005934.
- f) <http://www.juntaex.es/consejerias/bs/sgt/contrats/contrat.html> o <http://bs.juntaex.es>
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de ofertas:

7.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del decimoquinto día natural contado a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el punto 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
- d) Entidad: Registro General de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.
- e) Domicilio: Avda. de Extremadura nº 43.
- f) Localidad y código postal: Mérida, 06800.
- g) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.
- h) Admisión de Variantes: No se admiten.

8.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Mesa de Contratación de la Consejería de Bienestar Social.
- b) Domicilio: Avda. de Extremadura nº 43.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: 6 de agosto de 2004.

Mérida, a 1 de julio de 2004. El Secretario General P.D. Orden 22.10.99, D.O.E. 11.11.99, HERMINIO CARRASCO PINO.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

ANUNCIO de 28 de junio de 2004, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador seguido a D. Ignacio Martínez Gil.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Ignacio Martínez Gil.

Último domicilio conocido: C/ Juan Canel 7, 4, 1º D.- Mérida.

Expediente nº: 295/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Mérida.

Órgano Instructor: Miguel García Meleno.

Badajoz, a 28 de junio de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 28 de junio de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Diexalsa.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Diexalsa.

Último domicilio conocido: Ctra. de Guadalupe, s/n.- Villanueva de la Serena.

Expediente nº: 637/2003.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Don Benito.

Órgano Instructor: Alegria Cardesa Cabrera.

Badajoz, a 28 de junio de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 25 de junio de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a D. Saturnino Morillas Godoy.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Saturnino Morillas Godoy.

Último domicilio conocido: Plaza de los Tres Reyes, 5.- Puebla de Don Rodrigo.- Ciudad Real.

Expediente nº: 40/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.6.

Sanción: 300 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Don Benito.

Órgano Instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 25 de junio de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

ANUNCIO de 29 de junio de 2004, sobre notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador seguido a Comunidad de Propietarios Pintor Barjola.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Propuesta de Resolución del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Comunidad de Propietarios Pintor Barjola.

Último domicilio conocido: C/ Pintor Barjola, 29.- Badajoz.

Expediente nº: 8/2004.

Tipificación de la infracción:

— Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. 176, de 24-7), General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios, modificada por Ley 7/1998, art. 34.6.

— R.D. 1945/1983, de 22 de junio (B.O.E. 168, de 15-7), por el que se regulan infracciones, y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de Producción Agroalimentaria art. 3.3.4.

Sanción: 150 euros.

Plazo de interposición de Alegaciones: Diez días, contados a partir del siguiente de publicación en el D.O.E.

Órgano Competente para resolver: El Director de Salud del Área de Badajoz.

Órgano Instructor: María Soledad Giralt Martínez.

Badajoz, a 29 de junio de 2004. El Jefe de Sección de Procedimiento, FERNANDO RUIZ VEGA.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

ANUNCIO de 1 de julio de 2004, relativo al tipo de interés mínimo a aplicar durante el tercer trimestre natural del año 2004 a las cuentas que la Junta de Extremadura tenga abiertas en entidades financieras.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.2 y 3 del Decreto 25/1994 de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su nueva redacción dada por el Decreto 70/2000, de 4 de abril (D.O.E. nº 42 y 54), se hace público que las cuentas que la Junta de Extremadura tiene abiertas en las Entidades Financieras devengarán durante el tercer trimestre natural del año 2004 un tipo de interés nominal acreedor, mínimo, del 1,37%.

Mérida, a 1 de julio de 2004. El Secretario General, LUIS ARJONA SOLÍS.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 28 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 51/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 51/2004.

Denunciado: D. Rachid Badreddine.

Domicilio: C/ Avda. Príncipes de España, nº 8, 1º C. Rota (Cádiz).

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navas del Madroño.

Sanción: Cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de junio de 2004. El Delegado del Gobierno P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

EDICTO de 28 de junio de 2004, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador 82/2004.

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 82/2004.

Denunciado: D. José Mª Álvarez Fernández.

Domicilio: C/ Juan Carlos I, nº 8. Talayuela.

Infracción: Art. 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, B.O.E. del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer Recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de junio de 2004. El Delegado del Gobierno P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (B.O.P. día 29) El Secretario General, ÁNGEL ÁLVAREZ NÚÑEZ.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 1 de julio de 2004, sobre proyecto de urbanización de suelo industrial en ctra. EX-300, Km. 1,5.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de junio de 2004, aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización de Suelo Industrial en Ctra. Ex-300, Km. 1,5 de Almendralejo, redactado por D. Antonio Molino Barrero y promovido por Explotaciones Agropecuarias La Hera, S.A.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 1 de julio de 2004. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 5 de julio de 2004, sobre modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

La Corporación Municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 28 de junio de 2004, acordó aprobar inicialmente la Modificación puntual del P.G.O.U. de Almendralejo en Suelos No Urbanizables en el Sitio de Sancho (San Roque) y Dehesa de Arriba (Ctra. de Alange).

Lo que se hace público durante un plazo de un mes para que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 80, 82, 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, por quien se considere interesado puedan hacerse las alegaciones que se consideren oportunas.

El expediente puede ser examinado en horario de 8,00 a 15,00 horas en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento.

Almendralejo, a 5 de julio de 2004. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

EDICTO de 1 de julio de 2004, sobre modificación nº 4/2004 del Plan General de Ordenación Urbana.

Por Resolución del Pleno del Ayuntamiento de Don Benito, de fecha 28 de junio de 2004 ha sido aprobado inicialmente la Modificación nº 4/2004 del PGOU de Don Benito, redactada por el Arquitecto Municipal Don Luis Miguel de la Peña Ruiz, cuyo objeto es modificar las NN.UU. del PGOU, Subsección 5^a, Uso de Equipamientos, art. 6.5.41, Aparcamientos Públicos.

Asimismo acordó:

— Proceder a la apertura de un plazo de información pública de un mes en el D.O.E., B.O.P. y diario HOY de Badajoz, plazo éste que empezará a contarse desde la última de las publicaciones que se efectúen para que, en horario hábil de oficina de 9-14 horas, excepto sábados, pueda ser examinado el expediente y formularse cuantas alegaciones que estimen pertinentes.

Don Benito, a 1 de julio de 2004. El Alcalde, JUAN FRANCISCO BRAVO GALLEGU.

AYUNTAMIENTO DE MEDELLÍN

ANUNCIO de 5 de julio de 2004, sobre Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento reunido en sesión ordinaria con fecha 30 de junio de 2004, el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en Medellín, a iniciativa de Maximino Moreno, S.A., según proyecto redactado por el arquitecto D. Benito Sierra Velásquez, se somete a información pública, según lo dispuesto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley

15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, por plazo de un mes, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado el expediente por cualquier persona física o jurídica en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento en horario de oficina para formular las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas.

Medellín, a 5 de julio de 2004. El Alcalde, JOSÉ ANTONIO CABEZAS SÁNCHEZ.

AYUNTAMIENTO DE MONTEMOLÍN

ANUNCIO de 7 de julio de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Montemolín (Badajoz), en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes en el municipio redactadas por el Arquitecto José Alberto Sanz Cordobilla.

2º.- Abrir un periodo de información pública durante el plazo de un mes durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

3º.- Publicar el anuncio correspondiente en el B.O.P., en el D.O.E. y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia.

En consecuencia se abre un periodo de información pública por plazo de un mes, para que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Montemolín, a 7 de julio de 2004. El Alcalde, MANUEL CAMPOS NOGUERA.

AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

EDICTO de 25 de junio de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria de 23 de junio de 2004, la Modificación Puntual de

Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, a instancias de este Ayuntamiento, consistentes en la eliminación y anulación de las Unidades de Actuación SU-50 y SU-51, redactado por el Arquitecto Don Luis M. Carmona Pla; se somete el mismo a información pública durante el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a la última publicación preceptiva, durante el que podrá ser examinado el expediente y documentación adjunta en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento (Pza. de España nº 1) en horario de oficina, a fin de que se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

Montijo, a 25 de junio de 2004. La Alcaldesa, MERCEDES MOLINA BLANCO.

EDICTO de 25 de junio de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria de 23 de junio de 2004, la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, a instancias de Uydla, S.A., consistentes en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado de uso industrial en la Unidad de Actuación nº 63 en los terrenos comprendidos entre la Ctra. EX-328 y la Ctra de Barbaño, redactado por el Arquitecto Don Ignacio Candela Maestu; se somete el mismo a información pública durante el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a la última publicación preceptiva, durante el que podrá ser examinado el expediente y documentación adjunta en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento (Pza. de España nº 1) en horario de oficina, a fin de que se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

Montijo, a 25 de junio de 2004. La Alcaldesa, MERCEDES MOLINA BLANCO.

EDICTO de 25 de junio de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria de 23 de junio de 2004, la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, a instancias de Urbanizaciones La Dehesilla de Montijo, S.L., consistentes de modo

genérico en la adaptación de la ficha urbanística a las determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial del Sector SAU-I, redactado por el Arquitecto Don Luis M. Carmona Pla; se somete el mismo a información pública durante el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a la última publicación preceptiva, durante el que podrá ser examinado el expediente y documentación adjunta en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento (Pza. de España nº 1) en horario de oficina, a fin de que se formulen las reclamaciones que se estimen oportunas.

Montijo, a 25 de junio de 2004. La Alcaldesa, MERCEDES MOLINA BLANCO.

AYUNTAMIENTO DE ALBALÁ

ANUNCIO de 6 de julio de 2004, sobre aprobación inicial del Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento de Albalá, en sesión plenaria de carácter extraordinario, celebrada el día 2 de julio de 2004, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente el Plan General Municipal de Ordenación Urbana.

Asimismo acordó someter el expediente a información pública, por plazo de un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Diario El Periódico, D.O.E. y B.O.P. (Para el cómputo del mes se tomará como fecha la del último medio en que aparezca el presente anuncio), en los términos del artículo 77.2.2. de la LESOTES, para que puedan formularse cuantas alegaciones se estimen convenientes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Albalá, a 6 de julio de 2004. El Alcalde, JESÚS PASCUAL VICENTE.

AYUNTAMIENTO DE CAÑAMERO

ANUNCIO de 7 de julio de 2004, sobre modificación nº 4/2004, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobado inicialmente por el pleno de la Corporación Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2004, la modificación puntual nº 4/2004 - Ampliación de suelo urbano para uso

deportivo, de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico del Municipio de Cañamero; se somete a información pública por plazo de un mes, que se anunciará en el B.O.P. de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Periódico Extremadura y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento; a contar dicho plazo desde el día siguiente de la última publicación de este anuncio en los medios indicados.

Durante dicho periodo el expediente quedará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá examinarse y formular contra el mismo cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones tengan por conveniente.

Cañamero, a 7 de julio de 2004. El Alcalde-Presidente, CARLOS BRAVO GUTIÉRREZ.

ANUNCIO de 7 de julio de 2004, sobre modificación nº 5/2004, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobado inicialmente por el pleno de la Corporación Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2004, la modificación puntual nº 5/2004 - Ajustes en la ordenación de la unidad de ejecución nº 1, de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico del Municipio de Cañamero; se somete a información pública por plazo de un mes, que se anunciará en el B.O.P. de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Periódico Extremadura y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento; a contar dicho plazo desde el día siguiente de la última publicación de este anuncio en los medios indicados.

Durante dicho periodo el expediente quedará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá examinarse y formular contra el mismo cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones tengan por conveniente.

Cañamero, a 7 de julio de 2004. El Alcalde-Presidente, CARLOS BRAVO GUTIÉRREZ.

ANUNCIO de 7 de julio de 2004, sobre modificación nº 6/2004, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

Aprobado inicialmente por el pleno de la Corporación Local, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2004, la

modificación puntual nº 6/2004 - Ampliación de suelo de urbano: Incorporación de nuevos suelos para ordenanza 6 (INu) Industrial Mixta, de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Urbanístico del Municipio de Cañamero; se somete a información pública por plazo de un mes, que se anunciará en el B.O.P. de la Provincia, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Periódico Extremadura y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento; a contar dicho plazo desde el día siguiente de la última publicación de este anuncio en los medios indicados.

Durante dicho periodo el expediente quedará a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento donde podrá examinarse y formular contra el mismo cuantas alegaciones, sugerencias u observaciones tengan por conveniente.

Cañamero, a 7 de julio de 2004. El Alcalde-Presidente, CARLOS BRAVO GUTIÉRREZ.

AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES

ANUNCIO de 8 de julio de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de julio de 2004, acordó la aprobación inicial de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias promovida por D. Antonio Cebrián Núñez, lo que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 77, apartado 2.2 de la Ley 15/2001, se expone a información pública por plazo de un mes para que aquellos que estén interesados presenten

las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas. Dicho plazo empezará a contar desde el día siguiente de la última publicación de este anuncio en cualquiera de los Diarios a los que se ha remitido.

Casar de Cáceres, a 8 de julio de 2004. El Alcalde-Presidente, JUAN ANDRÉS TOVAR MENA.

CONSORCIO DE VEGAS ALTAS Y LA SERENA

ANUNCIO de 1 de junio de 2004, sobre el Consejo General del Consorcio.

Por los representantes designados por las respectivas entidades locales integradas en el Consorcio de Vegas Altas y La Serena, en sesión de veinticinco de mayo de dos mil cuatro, fue constituido su Consejo General, nombrado Presidente, Secretario y Tesorero, y determinada la sede del mismo.

El expediente comprensivo de la constitución de la nueva entidad se encuentra de manifiesto, junto con los estatutos por los que se rige, en la sede del Consorcio de Vegas Altas y La Serena, sito en la calle Cisneros, 1ª Planta, de Madrigalejo (Cáceres).

Los interesados en examinar el mismo podrán hacerlo en días hábiles y horario de oficina, así como presentar las alegaciones que estimen pertinentes por plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Madrigalejo, a 1 de junio de 2004. El Presidente, VICENTE PAZ MARTÍN.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

*Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)*



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Http://sia.juntaex.es



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.40.03.55	ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.39.01.48
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.66.07.43	AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72
CACERES	C/ Clemente S. Ramos, s/n	927.00.57.54	CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.43.63.85
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.44.63	CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.76.04.83
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.89
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.50.03.32	FREGENAL SIERRA	Santa Clara,4º-1º	924.70.11.05
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo,1	924.01.94.23
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.47.30.81	HOYOS	C/ Marialba,14	927.01.38.56
JARAZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.46.12.13	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.87.04.56	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06	MIAJADAS	C/ Correderas, 17	927.16.07.17
MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.51.63.93	MONTANCHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
MONTEHERMOSO	Plaza de España, 1-2º	927.43.06.01	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.45.21.08
MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.51.75
OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.30	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibaruri, s/n	927.01.74.81
TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.63.12.08	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López ,20	927.58.06.92	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.52.43.77
VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.84.62.54	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

901 601 601



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2004 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2004, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2003, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2004 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2004: 38,27 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002 y 2003 (cada uno): 19,14 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56